



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2013, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de creación del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2013, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de creación del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2013, por el que se aprueba la creación del Observatorio de I+D+i de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2013, por el que se autoriza al Presidente del Consejo Social y al Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para que firmen un convenio de colaboración a suscribir entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, su Consejo Social y la Audiencia de Cuentas de Canarias. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2013, por el que se aprueba un suplemento de crédito con cargo a financiación afectada del ejercicio económico 2012 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de seiscientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta con sesenta euros (634.150,60€). 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2013, por el que se aprueba un suplemento de crédito con cargo a financiación afectada del ejercicio económico 2012 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de cuarenta mil euros (40.000,00€). 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2013, por el que se aprueba un suplemento de crédito financiado con baja en créditos del presupuesto 2013 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y uno con veinticinco euros (83.451,25€). 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2013, por el que se aprueba la Memoria de Actividades de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) correspondiente al año 2012. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2013, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Consejo Social de la ULPGC correspondiente al año 2012, así como su publicación interactiva a efectos de difusión. 6

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2013, por el que se aprueba la distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2013-2014. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2013, por el que se aprueba delegar en la Comisión Permanente del Consejo Social la capacidad de dictar y aprobar resoluciones a los recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por la Comisión de Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de julio de 2013, por el que aprueban diversas transferencias de crédito, entre gastos corrientes y de capital. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de julio de 2013, por el que aprueba el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de las Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de julio de 2013, por el que aprueban los precios de determinados títulos propios que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria impartirá en el curso académico 2013-2014. 8

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2013, por el que se aprueba el tercer listado de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2013-2014. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento de las Comisiones de Asesoramiento Docente (CAD) de la Facultad de Formación del Profesorado. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento del Trabajo Fin de Título de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas de los Grados y Posgrados de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 23
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Lenguas Modernas. 24
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas. 24
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2013, por el que aprueba la desvinculación de la plaza del Servicio Canario de Salud de Dña. Luz Casanovas Susanna. 24
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2013, por el que aprueba la creación del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 24
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2013, por el que se aprueban los criterios de prelación de plazas para cubrir la tasa de reposición. 24
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2013, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC. 26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2013, por el que se modifica el Anexo II de la Instrucción del Reconocimiento del Nivel de Idioma Extranjero que relaciona las asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que permiten el reconocimiento directo de competencias en idioma extranjero. 27

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de abril de 2013, por la que se nombra al Director del Departamento de Educación. 32
- Resolución del Rector accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de abril de 2013, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Educación. 32
- Resolución del Rector accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de abril de 2013, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Educación. 32
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2013, por la que se nombra al Director del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada. 32
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2013, por la que se nombra al Secretario del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada. 32

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro de Investigación Biomédica en Red de Fisiopatología de la Obesidad y Nutrición. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, CleanAlgae, S.L. y la Fundación Parque Científico Tecnológico. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Pesqueras Echebaster, S.A. y la Fundación Parque Científico Tecnológico. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universitat Jaume I (Castellón). 33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la *Heilongjiang International University* (China). 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Salamanca. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y Philip Morris Spain, S.L.. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, JOS Electronic, S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Red Eléctrica de España, S.A.U. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Coruña. 34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Sevilla. 34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Europeo Daos. 34
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Gran Canaria y la Fundación Parque Científico Tecnológico. 34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Clínicas del Sur, S.L.U. 34

- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Hotel Princesa Yaiza, S.A.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Feroher, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Suim Alquileres y Suministros, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Fund Grube, S.A.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Informática Lanzarote, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Capella García Arquitectura, S.L.P.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Almirante Servicios Integrales, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Philip Morris Spain, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Licores Alcoder Canarias, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Biocean Solutions, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Apia XXI, S.A.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Lanzarote.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y D. Octavio Rodríguez Beltrá.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de España.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Cáritas Diocesana de Canarias.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y JTP-Richard Arquitectos, S.L.P.	34

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de julio de 2013, por la que se hace pública la Resolución de la Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente delegada de Consejo de Gobierno de la convocatoria 2013 de Proyectos de Innovación Educativa.	34
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2013, por la que se publica la convocatoria mediante procedimiento abierto de la contratación del suministro del Equipamiento Multimedia del Salón de Actos del Parque Científico-Tecnológico de la ULPGC-TYDES.	35
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de julio de 2013, por la que se encomienda a la Empresa Pública RIC ULPGC S.A.U. la gestión del Servicio de Atención a Participantes de Movilidad " <i>Internacional Mobility Point</i> ".	36
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2013, por la que se encomienda a la Empresa Pública RIC ULPGC S.A.U. la gestión de Residencias Universitarias.	38
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2013, por la que se encomienda a la Empresa Pública RIC ULPGC S.A.U. la gestión de la tienda oficial de la ULPGC.	40
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de julio de 2013, por la que se publica la convocatoria para la contratación de una plaza de Personal Técnico de Apoyo a las Infraestructuras Científico-Tecnológicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Programa propio de la ULPGC.	42

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ANÁLISIS Y APLICACIONES TEXTUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda aprobar el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de creación del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como remitir el expediente objeto de informe al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a la Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS Y SANITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda aprobar el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de creación del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como remitir el expediente objeto de informe al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a la Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 5 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar creación del Observatorio de I+D+i de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Las funciones del Observatorio de I+D+i son:

1. Potenciar la conexión entre la I+D+i que desarrolla la ULPGC con las Instituciones Canarias y el tejido productivo.
2. Propiciar la alineación de la I+D+i con la Estrategia de Especialización Inteligente para Canarias (RIS3) y la Estrategia Europa 2020.
3. Hacer propuestas y captar recursos para la Universidad en materia de I+D+i.
4. Consolidar y mejorar la I+D+i gracias al *feedback* que se pueda recoger a través de los miembros del Observatorio.
5. Realizar una observación de la producción y labor investigadora e innovación que desarrolla la Universidad.

El Consejo Social o el Consejo de Gobierno de la Universidad podrán encargar otras funciones al Observatorio.

La composición inicial del Observatorio estará basada en una representación institucional de la ULPGC, de los investigadores relacionados con las líneas estratégicas de la ULPGC y del tejido empresarial vinculado a los sectores estratégicos. Así, la composición estará basada de la siguiente forma:

- Representación institucional:
 - Presidente: Presidente del Consejo Social de la ULPGC.
 - Vicepresidente: Rector de la ULPGC.
 - Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.
 - Gerente de la ULPGC.
 - Vicepresidente del Consejo Social de la ULPGC.
 - Secretario: Secretario del Consejo Social (con voz pero sin voto).
- Gerente del Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.
- Un representante del Gobierno de Canarias.
- Investigadores de la ULPGC de gran prestigio en materia de I+D+i vinculados con las líneas estratégicas y con las siguientes áreas de conocimiento:
 - Área de Ingeniería y Arquitectura.
 - Área de Ciencias.
 - Área de Ciencias de la Salud.
 - Área de Artes y Humanidades.
 - Área de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Representación empresarial relacionada con las líneas estratégicas siguientes:
 - Turismo y desarrollo sostenible inteligente.
 - Uso y gestión inteligente de la energía: energías renovables, eficiencia energética y tecnologías del agua.
 - Diseño de componentes para espacio, energía y sistemas de información, basados en microelectrónica, optoelectrónica y nanotecnología.

- Puertos: logística, economía del transporte, etc.
- Biotecnología y agroalimentación.
- Biomedicina y salud.
- Canarias como referente cultural y ambiental Atlántico.
- Clúster marino-marítimo de Canarias.

Paralelamente, el Observatorio podrá crear grupos específicos de trabajo en un área concreta a las que podrá incorporarse otros investigadores o personas externas a la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL Y AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA QUE FIRMEN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SU CONSEJO SOCIAL Y LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2013, acuerda autorizar al Presidente del Consejo Social y al Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para que firmen un convenio de colaboración a suscribir entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, su Consejo Social y la Audiencia de Cuentas de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A FINANCIACIÓN AFECTADA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2012 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR IMPORTE DE SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON SESENTA EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.d de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar un suplemento de crédito con cargo a financiación afectada del ejercicio económico 2012 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de seiscientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta con sesenta euros (634.150,60 €).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A FINANCIACIÓN AFECTADA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2012 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR IMPORTE DE CUARENTA MIL EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.d de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar un suplemento de

crédito con cargo a financiación afectada del ejercicio económico 2012 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJA EN CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2013 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR IMPORTE DE OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTICINCO EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.d de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar un suplemento de crédito financiado con baja en créditos del presupuesto 2013 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y uno con veinticinco euros (83.451,25 €).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y FOMENTO DEL EMPLEO (UCEFE) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la Memoria de Actividades de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) correspondiente al año 2012, así como remitir dicha memoria al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012, ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN INTERACTIVA A EFECTOS DE DIFUSIÓN

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 9.h del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la Memoria de Actividades del Consejo Social de la ULPGC correspondiente al año 2012, así como su publicación interactiva a efectos de difusión.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23
DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA
DISTRIBUCIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA
EL CURSO 2013-2014**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2013, acuerda:

1. Aprobar la distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2013-2014 destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de grado o de segundo ciclo que presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en los siguientes Departamentos o Institutos Universitarios:

Nº becas	Departamento / Instituto Universitario	Nº becas	Departamento / Instituto Universitario
1	Análisis Económico Aplicado	2	Física
1	Biología	1	Geografía
3	Ciencias Clínicas	2	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión
3	Ciencias Históricas	2	Ingeniería Mecánica
2	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	1	Informática y Sistemas
2	Economía y Dirección de Empresas	2	Química
2	Educación Física	2	Patología Animal, Producción Animal, Bromatología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos
1	Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada	3	Instituto U. de Oceanografía y Cambio Global
4	Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones	2	Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria
2	Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	3	Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible

2. Los estudiantes que obtengan la beca destinada a iniciar las tareas de investigación en régimen de compatibilidad con sus estudios, lo harán en el seno de los grupos de investigación más competitivos de los departamentos o institutos universitarios asignados.
3. Establecer los siguientes criterios para el caso de que, dentro de la distribución establecida en el punto anterior, no existan solicitantes que cumplan los requisitos para la obtención de la beca:
 - a. Dar preferencia a otro solicitante de beca que cumpla con los requisitos para obtener la referida beca y que curse estudios dentro de la misma rama de conocimiento a la vacante producida.
 - b. Dar prioridad a los solicitantes que posean mayor nota media del expediente académico.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL
DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 23 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA
DELEGAR EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO
SOCIAL LA CAPACIDAD DE DICTAR Y APROBAR
RESOLUCIONES A LOS RECURSOS INTERPUESTOS
CONTRAS LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA
COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2013, acuerda delegar en la Comisión Permanente del Consejo Social la capacidad de dictar y aprobar resoluciones a los recursos interpuestos contras las resoluciones adoptadas por la Comisión de Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO
SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA, DE 30 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE
APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO,
ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril acuerda aprobar las siguientes transferencias de crédito, entre gastos corrientes y de capital:

- Con origen y destino la unidad de gasto 242, correspondiente al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología, por valor de mil quinientos treinta y siete con ochenta y cuatro euros (1.537,84 €).
- Con origen y destino la unidad de gasto 02201, correspondiente a Planificación Académica y Teleformación, por valor de dos mil doscientos ochenta y seis con setenta y dos euros (2.286,72 €).
- Con origen y destino la unidad de gasto 02201, correspondiente a Planificación Académica y Teleformación, por valor de mil euros (1.000,00 €).
- Con origen y destino la unidad de gasto 272, correspondiente al Departamento de Ingeniería Mecánica, por valor de tres mil novecientos euros (3.900,00 €).
- Con origen y destino la unidad de gasto 278, correspondiente al Departamento de Morfología, por valor de cinco mil ciento sesenta y cuatro con cincuenta y dos euros (5.164,52 €).
- Con origen y destino la unidad de gasto 227, correspondiente al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, por valor de mil ochocientos euros (1.800,00 €).
- Con origen y destino la unidad de gasto 440, correspondiente al Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por valor de tres mil treinta y ocho con setenta y nueve euros (3.038,79 €).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE APRUEBA EL PRECIO DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

Descubriendo a Valle-Inclán.

Isabel Pascua Febles.
978-84-9042-011-9.
PVP: 6,00 euros.

Educación literaria y estética en la enseñanza primaria.

Soraya Caballero Ramírez, José Luis Correa Santana, Ángeles Perera Santana, Miguel Sánchez García, Juana Rosa Suárez Robaina, Benjamina Suárez Vega.
978-84-9042-067-6.
PVP: 36,00 euros.

Matemáticas y su didáctica III.

Víctor Manuel Hernández Suárez, Agustín Morales González.
978-84-9042-068-3
PVP: 56,00 euros.

Revista canaria de las Ciencias Veterinarias.

Antonio J. Fernández Rodríguez (Director).
ISSN: 1696-1978
PVP: 15,00 euros.

Wagner / Estética.

Isabel Pascua Febles, Sonia Mauricio Subirana, Guillermo García-Alcalde, Rafael Nebot, Maximiano Trapero, Ángeles Alemán, Roberto Díaz y otros.
ISBN: N/D.
PVP: 13,00 euros.

Wagner / Estética (ebook).

Isabel Pascua Febles, Sonia Mauricio Subirana, Guillermo García-Alcalde, Rafael Nebot, Maximiano Trapero, Ángeles Alemán, Roberto Díaz y otros.
ISBN: N/D.
PVP: 14,00 euros.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE APRUEBA EL PRECIO DE DETERMINADOS TÍTULOS PROPIOS QUE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA IMPARTIRÁ EN EL CURSO ACADÉMICO 2013-2014

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de los siguientes títulos propios que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria impartirá en el curso académico 2013-2014:

• Maestría en Atención Temprana	2.600,00 €
• Experto en Atención Temprana	1.300,00 €
• Experto en Intervención en Adicciones	1.300,00 €
• Maestría en Mantenimiento de Instalaciones y Equipos	3.000,00 €
• Maestría Técnico de Prevención, Seguridad y Salud Laboral	2.800,00 €
• Experto en Estudios y Tratamiento de la Violencia de Género	800,00 €

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL TERCER LISTADO DE TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO 2013-2014

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 11 de julio 2013, acuerda aprobar el tercer listado de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2013-2014, que se relaciona a continuación:

- Experto Universitario en Estudios y Tratamiento de la Violencia de Género.
- Experto Universitario en Intervención en Adicciones.
- Experto Universitario en Atención Temprana.
- Maestría Universitaria en Atención Temprana.
- Maestría Universitaria en Técnico de Prevención, Seguridad y Salud Laboral.
- Maestría Universitaria en Mantenimiento de Instalaciones y Equipos (modificación de la Maestría Universitaria en Mantenimiento y Eficiencia Energética de Edificios).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE ASESORAMIENTO DOCENTE (CAD) DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 11 de julio 2013, acuerda aprobar el Reglamento de las Comisiones de Asesoramiento Docente de la Facultad de Formación del Profesorado, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE ASESORAMIENTO DOCENTE (CAD) DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

PREÁMBULO:

Las modificaciones legales y reglamentarias que se han producido desde 2004 exigen la actualización del Reglamento de Comisiones de Asesoramiento Docente de nuestra Facultad.

El marco normativo que fundamenta el presente Reglamento es triple: En primer lugar, la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, que establece a las Facultades como órganos encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial (Art. 8.1., LOU). En segundo lugar, los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, que señalan, en su artículo 111, que en todos los centros existirá una Comisión de Asesoramiento Docente por cada titulación. Por último el Reglamento General de las Comisiones de Asesoramiento Docente para las titulaciones oficiales de la ULPGC adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 25 de julio de 2011. Con carácter supletorio, en lo referente al régimen jurídico y de funcionamiento interno, se aplica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

TÍTULO PRELIMINAR: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Definición

Las Comisiones de Asesoramiento Docente (CAD) de la Facultad de Formación del Profesorado de la ULPGC, son comisiones de carácter esencialmente técnico en las que se materializa el principio de participación y colaboración asegurando la representación de los distintos sectores implicados en la docencia.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las Comisiones de Asesoramiento Docente de la Facultad de Formación del Profesorado son comisiones de consulta obligada en toda decisión de carácter docente que se suscite en la Facultad o que sea de tratamiento obligado por la Junta de Facultad. En ellas se refleja el principio de participación, como una de sus características fundamentales, para permitir que los distintos sectores implicados en la docencia tengan un cauce idóneo para plantear las propuestas y tratar de resolver las dificultades que suponga la implementación de las enseñanzas.

TÍTULO PRIMERO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3.- Composición general

En la Facultad de Formación del Profesorado se constituirá una Comisión de Asesoramiento Docente para cada titulación que se imparta en la Facultad.

Estarán formadas por el Decano, quien ejercerá su representación, sin perjuicio de la delegación de funciones que pueda realizar, en el Vicedecanato de la Titulación correspondiente; y un 60% de profesorado, con representación de todos los Ámbitos de Conocimiento con docencia en asignaturas básicas u obligatorias o con un mínimo del 5% de participación en la Titulación; y un 40% de estudiantes, matriculados-as en esa Titulación.

Los Ámbitos de Conocimiento con docencia en la Titulación y que por causas imprevistas no tengan representación en la Comisión de Asesoramiento Docente serán consultadas en los temas que les afecten.

En el caso de dobles titulaciones, se podrán tratar los temas referentes a la doble titulación en la CAD de titulación responsable de la doble titulación, en la que deberá participar al menos el 50% de la CAD de la segunda titulación. En todos los temas referentes a la doble titulación deberá estar convocado el responsable de la doble titulación.

En el caso de titulaciones que completen una misma pirámide formativa (Grado, Máster y Doctorado), se podrán tratar temas que afecten a más de un nivel formativo. En este caso, el Decano

establecerá los mecanismos de coordinación entre cada Comisión de Asesoramiento Docente.

Artículo 4.- Distribución de la representación

Las Comisiones de Asesoramiento Docente de los Grados estarán formadas por un máximo de 18 profesores y 12 estudiantes y un mínimo de 12 y 8 respectivamente, en función de la diversidad de Ámbitos con docencia y de la matrícula de cada titulación. Los Ámbitos de conocimiento estarán representados, teniendo en cuenta su docencia en la Titulación. Si algún Ámbito de conocimiento no puede cubrir su representación, esta se asignará al conjunto del departamento en el que esté adscrito dicho ámbito.

En las Comisiones de los Máster estarán presentes, además de la representación de los Ámbitos con docencia en el mismo, los directores y los coordinadores de especialidad, si las hubiere.

Asimismo, en el caso de que una Asignatura sea compartida por más de un Ámbito de Conocimiento, se garantizará la representación de todos ellos.

Artículo 5.- Elección de sus miembros

La Junta de Facultad elegirá la representación del profesorado entre todas las candidaturas presentadas en los Departamentos para cada Ámbito de Conocimiento y respetando los porcentajes recogidos en el Reglamento General y la distribución contenida en el presente Reglamento.

Cuando se produzca una vacante en la CAD, el decanato informará de la misma a los Directores de Departamento para que soliciten propuestas que se elevarán a la Junta de Facultad para su elección.

Al menos el 20% de los profesores representantes en la Comisión de Asesoramiento Docente de una titulación serán elegidos de entre los miembros de la Junta de Centro que imparten docencia en esa titulación. En el caso de que el número de profesores que imparten docencia en la titulación y son miembros de la Junta de Centro no permita alcanzar este 20%, todos los profesores representantes de esa titulación en la Junta de Centro pasarán a ser miembros natos de la CAD de la titulación.

Asimismo, en la representación de los estudiantes habrá, como mínimo, un delegado de cada curso de la titulación y un 10%, como mínimo, de representantes de alumnos en la Junta de Centro, matriculados en dicha titulación. En el caso de que el número de estudiantes representantes en la Junta de Centro no permita alcanzar este 10%, todos los estudiantes representantes de esa titulación en la Junta de Centro pasarán a ser miembros natos de la CAD de la titulación.

Se asegurará que el resto de profesorado que sea elegido lo será de entre aquellos que imparten docencia en la titulación y los estudiantes de entre los matriculados en ella.

Los miembros del estamento de profesorado serán elegidos por cuatro años, y los de los estudiantes por la mitad de ese período. En las titulaciones de Máster con 60 ECTS, los estudiantes serán elegidos por 1 año, igualmente sucederá con los estudiantes de títulos propios en titulaciones con 60 créditos o menor. Las vacantes de profesorado y de estudiantes se cubrirán desde la fecha en que se produce la vacante hasta la de renovación completa de la comisión.

Artículo 6.- Composición de la CAD del Grado de Educación Primaria

La Comisión de Asesoramiento Docente de la Titulación del Grado de Educación Primaria estará formada por 30 miembros, de los cuales 18 serán profesores y 12 estudiantes. La representación del profesorado será la siguiente:

ÁMBITO DE CONOCIMIENTO	NÚMERO DE PROFESORES
Didáctica y Organización Escolar	2
Teoría e Historia de la Educación	1
Métodos de investigación y diagnóstico en educación	1
Psicología evolutiva y de la educación	3
Sociología	1
Didáctica de la Lengua Extranjera	1
Didáctica de la Lengua y la Literatura	1
Didáctica de las Ciencias Experimentales	1
Didáctica de las Ciencias Sociales	1
Didáctica de la Expresión Musical	1
Didáctica de la Expresión Plástica	1
Didáctica de la Educación Física	1
Didáctica de la Matemática	1
Filología española	1
Ciencias Históricas	1

Artículo 7.- Composición de la CAD del Grado de Educación Infantil

La Comisión de Asesoramiento Docente de la Titulación del Grado de Educación Infantil estará formada por 30 miembros, de los cuales 18 serán profesores y 12 estudiantes. La representación del profesorado será la siguiente:

ÁMBITO DE CONOCIMIENTO	NÚMERO DE PROFESORES
Didáctica y Organización Escolar	3
Teoría e Historia de la Educación	1
Psicología evolutiva y de la educación	3
Sociología	1
Didáctica de la Lengua Extranjera	1
Didáctica de la Lengua y la Literatura	1
Didáctica de las Ciencias Experimentales	1
Didáctica de las Ciencias Sociales	1
Didáctica de la Expresión Musical	1
Didáctica de la Expresión Plástica	1
Didáctica de la Educación Física	1
Didáctica de la Matemática	1
Filología española	1
Ciencias Históricas	1

Artículo 8.- Composición de la CAD del Grado de Educación Social

La Comisión de Asesoramiento Docente de la Titulación de Grado en Educación Social estará formada por 20 miembros, de los cuales 12 serán profesores y 8 estudiantes. La representación del profesorado será la siguiente:

ÁMBITO DE CONOCIMIENTO	NÚMERO DE PROFESORES
Didáctica y Organización Escolar	2
Teoría e Historia de la Educación	3
Psicología evolutiva y de la educación	2
Psicología Social	1
Sociología	1
Didáctica de la Lengua Extranjera	1
Didáctica de las Ciencias Experimentales	1
Didáctica de las Ciencias Sociales	1

Artículo 9.- Composición de la CAD del Máster de Intervención y Mediación Familiar y Sociocomunitaria

La Comisión de Asesoramiento Docente de la Titulación de Máster de Intervención y Mediación Familiar y Sociocomunitaria estará formada por 25 miembros, de los cuales 14 serán profesores y 10 estudiantes. Formará parte de la CAD la dirección del Máster. La representación del profesorado será la siguiente:

ÁMBITO DE CONOCIMIENTO	NÚMERO DE PROFESORES
Didáctica y Organización Escolar	3
Teoría e Historia de la Educación	2
Métodos de investigación y diagnóstico en educación	1
Psicología evolutiva y de la educación	4
Sociología	2
Ciencias Jurídicas Básicas	2

Artículo 10.- Composición de la CAD del Máster de Formación del Profesorado de Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas de Idiomas.

La Comisión de Asesoramiento Docente de la Titulación de Máster de Formación del Profesorado de Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas de Idiomas estará formada por 33 miembros estables, de los cuales 20 serán profesores y 13 estudiantes. Además formarán parte de la CAD, la dirección del Máster y los coordinadores de especialidades que no representen a Ámbitos de Conocimiento. La representación del profesorado será la siguiente:

ÁMBITO DE CONOCIMIENTO	NÚMERO DE PROFESORES
Didáctica y Organización Escolar	2
Teoría e Historia de la Educación	1
Métodos de investigación y diagnóstico en educación	1
Psicología evolutiva y de la educación	2
Psicología Básica	1
Sociología	1
Didáctica de la Lengua Extranjera	1
Didáctica de la Lengua y la Literatura	1
Didáctica de las Ciencias Experimentales	1
Didáctica de las Ciencias Sociales	1
Didáctica de la Educación Física	1
Didáctica de la Matemática	1
Filología española	1
Ciencias Históricas	1

Física	1
Biología	1
Economía	1
Ingeniería	1

Artículo 11.- Composición de la CAD de la licenciatura en Psicopedagogía.

La Comisión de Asesoramiento Docente de la Titulación de Licenciado en Psicopedagogía, hasta su extinción, estará formada por 20 miembros, de los cuales 12 serán profesores y 8 estudiantes. La representación del profesorado será la siguiente:

ÁMBITO DE CONOCIMIENTO	NÚMERO DE PROFESORES
Didáctica y organización escolar	4
Psicología evolutiva y de la educación	4
Métodos de investigación y diagnóstico en educación	1
Teoría e historia de la educación	1
Didáctica de las ciencias experimentales	1
Psicología Social	1

Artículo 12.- Presidencia

Las Comisiones de Asesoramiento Docente serán convocadas y estarán presididas por el Decano del centro, quien ejercerá la representación de la misma y el resto de las funciones inherentes a la presidencia de la comisión, sin perjuicio de la delegación de funciones que pueda realizar en el vicedecanato de la titulación correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 13.- Secretario

Cada Comisión de Asesoramiento Docente deberá contar con un secretario que será elegido de entre los docentes que la integran, sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del centro por los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 14.- Convocatorias

Corresponde efectuar las convocatorias de las sesiones de la Comisión de Asesoramiento Docente a su secretario por orden del presidente, bien a iniciativa de este último o a solicitud de, al menos, un 20% de los miembros de cada estamento.

Las Comisiones deben reunirse como mínimo tres veces al año, así como en el momento de informar los proyectos docentes de las asignaturas de la titulación de la que es responsable.

La convocatoria de las sesiones deberá hacerse con una antelación mínima de tres días hábiles y en ella deberá consignarse el orden del día y la documentación precisa para el debate y la adopción de acuerdos. Cuando no fuera posible aportar dicha documentación, deberá facilitarse a los miembros el acceso a la misma, señalando lugar, día y hora en que podrán consultarla.

La convocatoria deberá ser notificada a cada uno de los miembros de la comisión. Para la difusión de la convocatoria se deberán utilizar los medios telemáticos de la ULPGC.

Corresponde al presidente fijar el orden del día. No obstante, éste deberá tener en cuenta las peticiones de los demás miembros de la Comisión, formuladas de forma justificada y con al menos 7 días hábiles antes de la fecha de la convocatoria.

Artículo 15.- Quórum

Existirá quórum en primera convocatoria cuando asistan el presidente, el secretario y al menos la mitad de los miembros de la Comisión, incluidos aquéllos. Si no se alcanzara, se celebrará

la reunión en segunda convocatoria, media hora más tarde, con el presidente y los asistentes que hubiere.

Artículo 16.- Acuerdos

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de los presentes, salvo que las normas aplicables establezcan otro tipo de mayoría. En caso de empate, el voto del presidente será dirimente.

Artículo 17.- Cambios del orden del día

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el correspondiente orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarado de urgencia por el presidente de la Comisión el asunto que hay que tratar con el voto favorable de la mayoría de los miembros.

Artículo 18.- Acta de las sesiones

De cada reunión se levantará acta por el secretario, que especificará en todo caso los asistentes, con expresión del estamento al que pertenecen, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas serán firmadas por el secretario de la Comisión con el visto bueno del presidente, y se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En dichas certificaciones se hará constar expresamente la referida circunstancia.

Las actas deberán ser custodiadas por el Secretario del Centro de acuerdo con lo que establezca el Sistema de Garantía de Calidad del Centro y los requisitos de acreditación del título.

Artículo 19.- Invitaciones a personas ajenas a la comisión

Para el correcto cumplimiento de sus funciones, las Comisiones podrán recabar los informes, dictámenes o documentos que sean necesarios, sean o no de órganos de la propia Universidad.

Además, podrán requerir la presencia de otras personas, siempre que fuera necesario para tratar un asunto o lo justifiquen las circunstancias que concurren en él.

Artículo 20.- Votaciones

Las votaciones se realizarán generalmente a mano alzada. Sin embargo, serán secretas cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

Artículo 21.- Comisiones Mixtas

Para tratar asuntos comunes a las tres titulaciones de Grado se creará una Comisión Mixta de Asesoramiento Docente. Esta Comisión Mixta estará formada por 30 miembros: 18 profesores (6 por cada titulación) y 12 estudiantes (4 por cada titulación), elegidos por las Comisiones correspondientes.

TÍTULO SEGUNDO: OBLIGACIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 22.- Consultas obligadas a la CAD

Las Comisiones de Asesoramiento Docente serán de consulta obligada en toda iniciativa académica o cualquier problema de carácter docente que se suscite en la Facultad o que sea de tratamiento obligado por la Junta de Facultad.

Artículo 23.- Competencias de la CAD

En particular, corresponderán a las Comisiones las siguientes competencias:

1. Informar preceptivamente sobre las modificaciones de planes de estudios.
2. Proponer el Plan de Ordenación Docente. Para ello deberá:
 - a) Proponer los ámbitos que resultan competentes para impartir docencia en cada asignatura durante la fase de "Asignación General".
 - b) Proponer la estructura básica del plan de estudios de la titulación, que estará constituida por lo siguiente: denominación de la asignatura, idioma en el que se imparte, grado de presencialidad, así como número de créditos y su distribución en clases teóricas, prácticas de aula, prácticas de laboratorio y prácticas clínicas.
 - c) Proponer para su aprobación si procede, las Guías Básicas de las Asignaturas de la titulación.
3. Definir el perfil de ingreso de los estudiantes a la titulación, atendiendo al procedimiento estratégico para el diseño de la oferta formativa oficial y respetando en todos los casos las normas generales de la ULPGC y lo establecido en la memoria Verifica de la titulación.
4. Actualizar el perfil de ingreso, previo análisis de los marcos de referencia relativos a dichos perfiles y al estudio de la situación actual del sistema universitario más próximo, del entorno social y del entorno profesional.
5. Cuando sea necesario, proponer criterios generales de admisión de estudiantes y, en especial, para los cursos de adaptación, respetando en todos los casos las normas generales de la ULPGC y lo establecido en la memoria Verifica de la titulación.
6. Elaborar, conjuntamente con la dirección de los centros, las solicitudes a los departamentos de las asignaturas, así como el perfil del profesor para impartir éstas. En el caso de los Másteres de Investigación, así como en el Doctorado, se debe asegurar que este perfil no difiere del reflejado en la Memoria Verifica y si fuera el caso, esté dentro de las líneas de investigación propuestas en dicha memoria. Se deberá informar motivadamente a los departamentos rechazados.
7. Elaborar la propuesta de optativas de la Titulación, que debe ser aprobada por la Junta de Facultad, para ello se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en el reglamento de Planificación Académica. Se debe tener en cuenta que si se trata de optativas nuevas y estas afectan a titulaciones ya verificadas, se deberá antes abordar el correspondiente "MODIFICA" de la titulación.
8. Informar y elevar una propuesta razonada a la Junta de Centro de los proyectos docentes de las asignaturas de su titulación enviados por los departamentos en la fecha indicada en el Reglamento de Planificación Académica. La Comisión velará por una correcta coordinación vertical y horizontal de las asignaturas.
9. Velar para que el perfil, categoría y dedicación de los profesores de la titulación mantengan los parámetros establecidos en la Memoria Verifica de la titulación.
10. Impulsar las líneas de actuación del centro docente en lo que afecta a la docencia de la titulación.
11. Informar la propuesta de calendario y horario de evaluaciones finales correspondientes a las convocatorias ordinarias y extraordinarias de cada curso académico, para lo que deberá ajustarse al calendario general de la Universidad.
12. Proponer, en coordinación con las comisiones de Reconocimiento Académico o Convalidaciones, si las hubiere, y con la Comisión de Coordinación del Título para aquellos grados que se impartan tanto de forma presencial como no presencial, criterios generales para el reconocimiento académico; en especial para las asignaturas que se han cursado y aprobado en otras Universidades.
13. Informar sobre las propuestas de contratación del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro docente y que afecten a esta titulación.
14. Teniendo en cuenta la disponibilidad de medios materiales y humanos, así como las directrices de la Universidad, le corresponde informar sobre la unificación y/o el desdoblamiento de grupos en los supuestos de masificación de estudiantes en las aulas o de otras circunstancias que así lo requieran.
15. Informar sobre las repercusiones en la docencia que los permisos y sustituciones de los profesores originen.
16. Elaborar un Informe de resultados de la titulación y, posteriormente, un documento con propuesta de mejoras que hará llegar a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro.
17. Establecer los elementos correctores necesarios para hacer un seguimiento de los indicadores de la titulación.
18. Proponer indicadores de Calidad de las Titulación adicionales a los que sean establecidos por la normativa estatal o regional para el seguimiento y acreditación de la titulación.
19. Dar cuenta del informe de autoevaluación de la Titulación.
20. Ejercer cualquier otra función que le confiera la normativa vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las reuniones, de todo tipo, que se realicen en la ULPGC podrán constituirse y adoptar acuerdos válidos haciendo uso de los medios electrónicos que la ULPGC establezca, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Este Reglamento, una vez aprobado por la Junta de Facultad, se elevará para su aprobación al Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Segunda. Las Comisiones de Asesoramiento Docente de la Facultad se constituirán a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

Tercera.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 11 de julio 2013, acuerda aprobar el Reglamento para el Reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su artículo 12, al fijar las directrices para el diseño de títulos de Grado, establecía la norma para el reconocimiento de créditos de participación universitaria según quedaba contemplado en el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades. A su vez, el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, reitera que los planes de estudios universitarios deberán contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

De acuerdo con esas directrices, el Consejo de Gobierno de la ULPGC el 15 de octubre de 2012 (BOULPGC de 6 de noviembre de 2012) aprobó el Reglamento de Reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que a su vez modifica el de febrero de 2012 (BOULPGC de 6 de marzo de 2012).

La implantación de los estudios de Grado en la Facultad de Formación del Profesorado motiva la necesidad de establecer una normativa específica, supeditada a la del Reglamento general de la Universidad (BOULPGC de 6 de noviembre de 2012) y en consonancia con éste, donde se refleje la idiosincrasia de esta Facultad en cuanto a la organización y gestión de las actividades específicas por las cuales los estudiantes pueden solicitar el reconocimiento de créditos de este tipo.

Con el objetivo de llevar a cabo esa posibilidad se desarrolla el presente Reglamento en el que se recogen las actividades y la manera de organizarlas, así como los requisitos y documentación que, en su caso, debería presentarse.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Reconocimiento de Créditos por Actividades Universitarias

La Facultad de Formación del Profesorado reconocerá créditos por actividades cuyo contenido atenderá a la participación de los estudiantes de titulaciones de Grado, en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

En ningún caso se podrán aplicar estos reconocimientos de créditos a los cursos de adaptación a Grado, pues estos créditos ya fueron reconocidos en el título que da acceso al curso de adaptación.

Las actividades que pueden ser reconocidas como créditos constituirán un módulo formativo. La Comisión de Reconocimiento de créditos de la Facultad establecerá los criterios para valorar las distintas actividades de acuerdo con este Reglamento y con el General de esta Universidad (BOULPGC de 6 de noviembre de 2012).

El reconocimiento tendrá como unidad mínima e indivisible el crédito ECTS, y el número total de créditos reconocidos no debe superar el máximo señalado en el plan de estudios (6 créditos).

TÍTULO II: ACTIVIDADES POR LAS QUE SE PUEDEN RECONOCER CRÉDITOS

Artículo 2.- Clasificación de las Actividades Universitarias

Únicamente podrá evaluarse la participación del estudiante en las actividades universitarias que realice durante el período que curse la enseñanza de grado.

En el marco de este reglamento, sólo se podrá obtener reconocimiento de créditos por las actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación detalladas en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento general de la Universidad (BOULPGC de 6 de noviembre de 2012).

No procederá el reconocimiento cuando alguna de estas actividades estuviera incluida en el plan de estudios o tuviera otro tipo de reconocimiento académico.

Asimismo, podrá obtenerse el reconocimiento de un máximo del 50% de los créditos por cada apartado en los que se han desarrollado estas actividades y en la forma en que se recoge en este reglamento.

Las actividades relacionadas en el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento general (cursos de armonización, asignaturas optativas y de programas europeos) serán reconocidas según las directrices allí expuestas, es decir "computarán en su totalidad, dentro del límite establecido de 6 créditos".

La acreditación de idioma extranjero superior al B1 permitirá el reconocimiento de 2 créditos por cada nivel.

La comisión tendrá en cuenta para su evaluación la importancia de la actividad para el desarrollo formativo del alumno, su duración, su dificultad y su exigencia en relación con la Titulación.

Se valorará no sólo la participación en las actividades propuestas por la Universidad, sino de forma especial la organización y gestión de actividades en el marco del Programa de Actividades de la Facultad de Formación del Profesorado.

Artículo 3.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales

Por la realización de actividades culturales sólo se podrá obtener un máximo del 50% de créditos ECTS del módulo, (3 créditos).

En ningún caso podrá superarse este módulo o su parcialidad con una única actividad, con independencia de su duración e importancia.

Se podrán considerar actividades universitarias culturales a los efectos de este módulo:

- a) Actividades académicas y culturales organizadas por la Facultad de Formación del Profesorado en su programación oficial anual, además de las organizadas a través del Vicerrectorado con competencias en Cultura y Deporte, otras Facultades, Escuelas Universitarias, Institutos de Investigación, Departamentos, Centros de Investigación o cualquier otro Órgano o Institución de la ULPGC.
- b) Actividades culturales y formativas organizadas por otras Instituciones. Podrán valorarse las actividades académicas o culturales organizadas por otras instituciones que sean recogidas en el ámbito de las relaciones y convenios con la ULPGC.
- c) Los cursos de verano organizados por la ULPGC o por otras universidades y, con el visto bueno del Vicerrectorado competente en materia de cultura, las Escuelas de Verano de los MRPs, podrán evaluarse como actividades culturales, siempre que estén relacionados con las competencias del título de grado que el estudiante cursa.

- d) Diplomas profesionales, cursos de formación continua, extensión universitaria y títulos propios que no fueran ya reconocidos por cualquier otro sistema y estén relacionados con las competencias del título. En ningún caso, el reconocimiento total por este ítem podrá ser superior a 3 créditos ECTS.

ACTIVIDADES CULTURALES

Tipo de Actividad

- Colaboración, ya sea en la organización o en la propuesta y dirección de actividades culturales, en el marco de la Programación de Actividades de la Facultad de Formación del Profesorado.
- Participación en actividades culturales dirigidas de carácter formativo consistentes en la asistencia a espectáculos musicales, de danza, y teatro, exposiciones, actividades de lectura y viajes culturales.
- Participación en talleres prácticos de actividades culturales y artísticas (danza, música, teatro, literatura, pintura, fotografía, viajes culturales...)
- Representación de la universidad en competiciones académicas y en conferencias internacionales.
- Formar parte de alguna de las agrupaciones culturales de la Facultad o de cualquier otra formación de la Universidad: orquesta, coro, agrupación folclórica, teatro, etc.
- Participación en cursos, seminarios, jornadas, congresos.
- Participación en talleres y cursos de verano universitarios.

Con el visto bueno del Vicerrectorado competente en materia de cultura, la Comisión de Reconocimiento de créditos de la Titulación determinará el valor de cada actividad según el grado de implicación del alumnado, la duración, el nivel de exigencia, etc. teniendo como referencia el crédito ECTS.

Artículo 4.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias deportivas

La Comisión valorará las actividades deportivas propuestas por la Universidad o a través de federaciones deportivas, sin que, en ningún caso, se pueda evaluar este módulo, ni en su conjunto ni en su cómputo anual, sólo con una actividad.

Por la realización de actividades deportivas sólo se podrá obtener un máximo del 50% de créditos ECTS del módulo, (3 créditos).

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Tipo de Actividad

- Competición interuniversitaria. Representación de la Universidad: selecciones.
- Competición interuniversitaria. Representación de la Universidad: medallistas en actos. Universitarios de España, de Europa, resto del mundo. Deportistas de alta competición en general que cursen sus Estudios en la ULPGC.
- Actividades físicas dirigidas, de carácter formativo: Escuelas deportivas y cursos deportivos de las diferentes Especialidades físico-deportivas

Artículo 5.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias de representación Estudiantil

La comisión valorará la representación estudiantil en órganos de la Universidad, sin que, en ningún caso, se pueda evaluar este módulo, ni en su conjunto ni en su cómputo anual, sólo con esta actividad.

Por la realización de actividades de representación estudiantil sólo se podrá obtener un máximo del 50% de créditos ECTS del módulo, (3 créditos).

Se podrá obtener reconocimiento, por el ejercicio de los siguientes puestos de representación:

- Representante de los estudiantes en la Junta de Facultad, Comisión de Asesoramiento Docente (CAD), Comisión de Garantía de la Calidad, Consejo de Departamento, Comisión de Cultura y otros órganos de representación que la Comisión de Reconocimiento de Créditos considere oportuna, con el visto bueno del Vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Tendrán un reconocimiento de 1 crédito por curso académico. En el certificado deberá constar que el solicitante ha asistido al menos al 70% de las sesiones del órgano colegiado del que se trate.
- Representante de los estudiantes en el Claustro, Consejo de Gobierno o Consejo Social, con reconocimiento de 1 crédito por periodo. En el certificado deberá constar que el solicitante ha asistido al menos al 70% de las sesiones del órgano colegiado del que se trate, salvo para el caso del Claustro en que se exigirá que el estudiante asista a todas las sesiones que se convoquen durante el periodo para el que ha sido elegido.
- Se valorarán otras responsabilidades de coordinación y representación en órganos de participación estudiantil como Delegado y Subdelegado de curso reconocidos en los Estatutos, con el visto bueno del Vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Tendrán un reconocimiento de 1 crédito por curso académico.

Para evaluar las actividades de representación, el estudiante deberá aportar un certificado del Secretario del órgano Colegiado de que se trate.

Artículo 6.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias solidarias y de cooperación

La comisión podrá valorar las actividades universitarias solidarias y de cooperación, en particular, las desarrolladas por el Vicerrectorado competente en materia de Política Social o en materia de Cooperación al Desarrollo, y las relacionadas con el perfil de las especialidades cursadas en la Facultad de Formación del Profesorado.

En ningún caso se podrá evaluar este Módulo, ni en su conjunto ni en su cómputo anual, con solo esta actividad.

Por la realización de actividades universitarias solidarias y de cooperación sólo se podrá obtener un máximo del 50% de créditos ECTS del módulo, (3 créditos).

También podrán ser objeto de evaluación las actividades universitarias solidarias y de cooperación realizadas por los estudiantes a través de su participación en Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que desarrollen actividades relacionadas con la solidaridad o en entidades de asistencia social o iniciativas de voluntariado.

La solicitud de reconocimiento por actividad de Voluntariado y Cooperación se acompañará de un informe o Memoria justificativa detallado de las actividades desarrolladas así como por un certificado emitido por el representante legal del organismo que proceda y la relación con las competencias del título de grado que el estudiante curse.

ACTIVIDADES

Tipo de Actividad

- Apoyo a miembros de la comunidad universitaria con discapacidad.

- Participación en programas que se encarguen de tutelar a otros estudiantes.
- Participación en programas de prevención de drogodependencias en población joven u otros similares.
- Participación en proyectos solidarios propuestos y desarrollados por estudiantes de la universidad.
- Participación en voluntariado en entidades externas sin ánimo de lucro.
- Participación en proyectos de cooperación internacional promovidos por la universidad.
- Participación en actividades de voluntariado de carácter internacional.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Artículo 7.- Documentación que debe aportar el estudiante

1. Para solicitar el reconocimiento de créditos, los estudiantes deberán aportar certificados o informes emitidos por los órganos responsables de cada actividad. En estos documentos han de constar los datos sobre la duración de la actividad, asistencia y participación del estudiante que faciliten la valoración posterior que se llevará a cabo por la Comisión correspondiente.
2. Serán válidas las actividades realizadas durante el periodo en el que el alumnado esté matriculado en la titulación.

Artículo 8.- Plazos

El procedimiento se ajustará a los plazos establecidos con carácter general para todos los estudiantes de esta Universidad y se hará público mediante una Instrucción a principios de cada curso académico. En todo caso, estas fechas deben ser acordes con el calendario académico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se faculta al Decano para el desarrollo e interpretación de esta norma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las solicitudes que se presenten en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, cuyos plazos no estén establecidos en las instrucciones fijadas anualmente, se resolverán en un plazo no superior a tres meses contados a partir del fin del plazo de solicitud o, en su defecto, desde su formalización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada cualquier otra norma de igual o menor rango que contradiga la presente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRABAJO FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 11 de julio 2013, acuerda aprobar el Reglamento de Trabajo Fin de Título de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE TRABAJO FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, indica que todas las enseñanzas oficiales concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Título (en adelante, TFT) que forma parte del plan de estudios. El TFT deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título. La realización del TFT, por un lado, es una exigencia y, por otro, supone mejorar la formación de los nuevos titulados, uno de los objetivos de la Universidad. Pero, al mismo tiempo, puede tener una labor de impacto en nuestro entorno social, pues muchos de estos Trabajos se hacen en colaboración con empresas o tienen como fin la solución de problemas que la sociedad plantea, por lo que pueden ser una nueva herramienta en la transferencia de conocimiento entre la Universidad y la Sociedad.

Puesto que la Facultad de Ciencias del Mar tiene implantados el grado Oficial y cuatro Másteres se hace necesario establecer el presente Reglamento, en el que se especifican las normas generales para la realización de los Trabajos Fin de Título, de forma que se garantice la tutela de los estudiantes y sus mecanismos de gestión, así como los procedimientos de evaluación y calificación, con la finalidad de unificar los criterios y los procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización y evaluación de los Trabajos Fin de Títulos Oficiales de Grado y de Máster. El presente Reglamento se ajusta al "Reglamento General para la realización y evaluación de trabajos de fin de título" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 29 de junio de 2011, Publicado en el BOULPGC nº 7 de 2011, de 4 de julio.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, las disposiciones recogidas en este Reglamento son de carácter general y de aplicación a todas titulaciones oficiales que se imparten en la Facultad de Ciencias del Mar en cualquier modalidad (presencial, no presencial o semipresencial).

Artículo 2.- Contenido y regulación

Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los Trabajos Fin de Título (TFT) tanto de Grado como de Máster.

El contenido de este Reglamento se completa con el resto de reglamentaciones internas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, relativas a la ordenación académica que estén en vigor.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y ESTRUCTURA DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 3.- Definición

Se considera como Trabajo Fin de Título, a los efectos del presente Reglamento y de conformidad con los Estatutos de la ULPGC, la asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo en el ámbito disciplinario elegido, realizado por el estudiante universitario, bajo tutela académica. El TFT es un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor académico, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

Artículo 4.- Finalidad

La realización de un Trabajo Fin de Título tiene por objetivo elaborar un trabajo en el que el estudiante universitario desarrolle las competencias y los conocimientos adquiridos, teóricos y prácticos como culminación de sus estudios y como preparación para el desempeño futuro de actividades profesionales en el ámbito correspondiente a la titulación obtenida. La superación del Trabajo Fin de Título, en su caso, da paso al ejercicio profesional. Este Trabajo se deberá desarrollar teniendo en cuenta el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES).

El TFT forma parte como materia o asignatura del plan de estudios del título oficial de Grado en Ciencias del Mar y de sus Másteres Universitarios, indicados en el Anexo I, con su correspondiente número de créditos ECTS.

Artículo 5. Contenido, estructura y seguimiento

El contenido de cada TFT se corresponderá con el nivel formativo de su título y se deberá tener en cuenta el número de horas de trabajo del estudiante recogido en su memoria de verificación y mostrado en el Anexo II.

El TFT deberá reflejar que el alumno ha adquirido las competencias asociadas al título y tener algún tipo de vinculación con los módulos y materias de éste, así como las funciones y tareas propias de las profesiones para el que el título ha sido diseñado.

En el caso del Grado, el TFT debe ajustarse al nivel 2 del MECES y se corresponde con uno de los siguientes tipos:

- a) Trabajos de investigación, desarrollo e innovación, y trabajos experimentales relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Facultades, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.
- b) Trabajos de revisión bibliográfica centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.
- c) Trabajos de carácter profesional directamente relacionados con los estudios cursados.
- d) Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, que serán comunicados y aprobados por la CAD de la Facultad y que incluirá a un profesor tutor relacionado con la temática y que haya aceptado dicho rol.

En el caso del Máster, el TFT debe ajustarse al nivel 3 del MECES y se corresponde con uno de los siguientes tipos:

- a) Trabajos investigación, desarrollo e innovación, trabajos experimentales de investigación relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo

en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.

- b) Trabajos de carácter investigador en el ámbito profesional y directamente relacionados con los estudios cursados.
- c) Trabajos de carácter profesional en el ámbito de los estudios cursados.
- d) Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, que serán comunicados y aprobados con antelación a su realización por la CAD del Máster y que incluirá a un profesor tutor relacionado con la temática y que haya aceptado dicho rol. Caso de existir, se deberá tener en cuenta su continuidad con el Programa de Doctorado correspondiente.

CAPÍTULO III: TUTORÍA DE TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 6.- Tutorización

El Trabajo Fin de Título deberá ser realizado, siempre y en todo caso, en régimen de tutoría académica por profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación.

La Comisión de Trabajo Fin de Título, de forma motivada, podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico. En todo caso, al menos uno de los tutores académicos deberá ser un docente del título.

Artículo 7.- Profesorado

El verificación del grado en Ciencias del Mar establece que el TFT debe ser realizado y defendido en Inglés, para lo cual el alumno debe acreditar al menos un nivel B1 en esa lengua previo a la presentación y defensa de su TFT. Teniendo en cuenta que para poder participar en las actividades del TFT, un profesor debe tener al menos la misma titulación que el nivel formativo del Grado o del Máster, la Facultad de Ciencias del Mar recomienda que el profesor que desee tutelar un Trabajo Fin de Grado y la inclusión en el encargo docente, deba acreditar al menos un nivel B1 en Inglés.

La Facultad de Ciencias del Mar establece, a través del presente reglamento de TFT, que el número máximo de TFT que puede tutelar un profesor será de 3.

La Facultad de Ciencias del Mar garantizará la objetividad e imparcialidad en el proceso de designación de profesores tutores de Trabajo Fin de Título y el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC. Están obligados a actuar como tutores de los TFT todos los profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 6 y en este 7.

Están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores que impartan docencia en la titulación y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 6 y en este 7.

El tutor académico será responsable de exponer al estudiante las características del TFT, de prestarle asistencia y orientación en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de emitir un informe del TFT que haya tutelado y de rellenar el formulario de verificación de objetivos de aprendizaje que tendrá a su disposición.

La dirección de la Facultad hará llegar anualmente a cada tutor la lista de alumnos que tienen derecho a la tutela, el título del Trabajo y la fecha de aceptación por parte de la comisión de dicho TFT.

Artículo 8.- Cotutela y TFT en empresas externas

La cotutela de los TFT podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la FCM y/o ULPGC, debiendo, en este caso, contar el citado Trabajo con un tutor académico en los términos recogidos en los artículos 6 y 7.

La Comisión de Trabajo Fin de Título de cada titulación autorizará de manera individualizada y previa solicitud del estudiante el desarrollo de un trabajo en régimen de cotutoría, dando el visto bueno a la designación del tutor académico y del cotutor.

Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFT en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico, con auxilio de la Comisión de TFT, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de cotutor y le preste ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo. Como requisito previo para que esta colaboración externa pueda ser autorizada por la Comisión TFT, es necesario que exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese organismo o institución y que dicho Cotutor acredite un nivel de Inglés al menos B2.

Una vez presentado y aprobado el TFT, el secretario de la Facultad podrá certificar la colaboración del cotutor en el citado TFT. La Facultad dispondrá de un registro de cotutores y esta actividad será recogida en la memoria anual de la Facultad.

Esta cotutela podrá ser considerada mérito para la admisión de este cotutor en los cursos de Adaptación, en los Másteres oficiales y en los Títulos propios de la ULPGC.

Artículo 9.- Reconocimiento

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del Trabajo Fin de Título por parte de su profesorado, de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos y tal como se estipula en el capítulo II del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre Régimen del Personal Docente e Investigador Contratado y sobre Complementos Retributivos del Profesorado de las Universidades canarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Esta actividad debe incluirse en el Plan de Organización Docente del Departamento conforme lo establece el Reglamento de Planificación académica.

Para el cómputo de la actividad docente relacionada con los Trabajo Fin de Título se procederá de la siguiente manera:

- a) La actividad docente se otorgará al profesor calculando la media de trabajos leídos y que ha tutelado en los dos cursos académicos anteriores a aquél en el que se esté realizando la Planificación Académica, separando los trabajos de Grado y Máster. Para este fin no contabilizan los Títulos Propios.
- b) El reconocimiento académico se recoge en el Reglamento de Planificación Académica aprobado por el Consejo de Gobierno.
- c) Tutela específica: En el encargo docente del profesor, se añadirán tantas horas como horas se asignen por tutela de TFT. La Facultad velará para que éstas se cumplan de la forma más efectiva.

CAPÍTULO IV: COMISIÓN DE TRABAJO FIN DE TÍTULO (TFT)

Artículo 10.- Creación

Las funciones de la Comisión de Trabajo Fin de Título (TFT) corresponden a las CADs de cada una de las titulaciones oficiales de la Facultad de Ciencias del Mar y su función será gestionar todo el proceso relativo a los TFT y asegurar la aplicación de este Reglamento. Al objeto de una mayor agilidad, se creará dentro de la CAD, una comisión específica TFT para cada titulación.

El Sistema de Garantía de Calidad velará para que la estructura organizativa (frecuencia, plazos, tribunales, etc.) de las Comisiones de TFT se realice de forma homogénea.

Artículo 11.- Funciones

Las comisiones académicas docentes y de Máster TFT, incluirán las siguientes funciones básicas:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento.
- b) Promocionar el desarrollo de actividades que auxilien al estudiante en la realización de su Trabajo Fin de Título. A tal fin, y en colaboración con los Departamentos universitarios u otras entidades públicas o privadas, podrá organizar cursos, seminarios, jornadas, etc.
- c) Promover la creación de listas de nuevas propuestas de Trabajos cada año.
- d) En caso necesario, establecer una lista de profesores tutores de oficio, en coordinación con los departamentos implicados.
- e) Designar los tutores académicos del Trabajo, en su caso, a propuesta del estudiante que desee desarrollar un trabajo y con el visto bueno del/os profesor/es que lo tutelarán.
- f) Nombrar los tribunales evaluadores de cada Trabajo Fin de Título, tanto titulares como suplentes.
- g) Dar el visto bueno a las propuestas de Trabajo presentadas.
- h) Establecer las normas sobre elaboración y presentación de los Trabajos Fin de Título.
- i) Difundir y promocionar los Trabajos Fin de Título que se han desarrollado en su Facultad en el ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados.
- j) Dictaminar con carácter preceptivo cualquier propuesta de modificación del Reglamento de Trabajo Fin de Título de su titulación
- k) Establecer un calendario unificado de periodos hábiles e inhábiles para la presentación de propuestas de Trabajos y para la defensa de los TFT. Éste deberá estar acorde con el calendario académico del ULPGC.
- l) Asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a un Trabajo Fin de Título y a un tutor, asignándolo de oficio, cuando sea necesario.
- m) La Subcomisión, de forma motivada, podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico.

Además, la subcomisión deberá:

- Velar para que las propuestas de Trabajos incluyan una temporización realista que se pueda cumplir y que se ajuste a la memoria de verificación del título.
- Velar para que se disponga de los medios materiales necesarios para la realización del Trabajo.
- Velar para que se realice un seguimiento a todos las propuestas de trabajos aprobados.
- Establecer la posibilidad de entregar memorias intermedias durante la realización de un TFT, con el fin de que se realice un correcto seguimiento del trabajo. Esta memoria intermedia no será tenida en cuenta en la valoración final del trabajo.

- Potenciar que el estudiante empiece el TFT antes de tener terminadas todas las asignaturas.
- Orientar debidamente a los estudiantes de forma que no sea necesario rechazar Trabajos que excedan del nivel de trabajo atribuido según el título o solicitar ampliaciones de éste cuando se detecte que no llega a cubrir la totalidad de horas de trabajo del alumno.

Artículo 12.- Composición

La comisión específica TFT de cada titulación, tendrá seis miembros de los cuales, al menos, uno será un estudiante de Junta de Facultad o delegado de curso. En la de Grado, actuará como secretario el Secretario de la Facultad, mientras que en las de Máster, será nombrado entre sus miembros. En las comisiones de TFT de másteres puede formar parte de la mismas, miembros de Instituciones colaboradoras en la gestión y dirección del Máster, según los convenios existentes.

Artículo 13.- Elección de los miembros

Los miembros de las Comisiones de TFT serán aprobados por la Junta de Facultad docente. Para las Comisiones de los títulos de Grado, los profesores serán elegidos por cuatro años y los alumnos por dos años. Para las Comisiones de los títulos de Máster, los profesores y/o investigadores serán elegidos por dos años y los alumnos por uno. Los profesores elegidos deberán ser profesores de la titulación y en caso de másteres, podrán contener además, investigadores asociados a las Instituciones que dirigen el Máster, teniendo que cumplir, todos ellos, con los mismos requisitos que para ser tutores.

Para el Grado, el presidente será el Decano de la Facultad o un Vicedecano, en el que se delegue. En el caso de los Másteres de Investigación, el presidente o la persona en quien delegue deberá ser Doctor y podrá ser el coordinador del Máster. En todos los casos, el presidente deberá cumplir las condiciones para poder ser Tutor.

El secretario de la Facultad para el caso del Grado, hará a su vez las funciones de secretario de la comisión, levantando acta de cada reunión, y será miembro con voz y sin voto, salvo que fuese elegido para la misma en función de su condición de docente.

CAPÍTULO V: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO

Artículo 14.- Requisitos del estudiante

El estudiante que desee presentar una propuesta de trabajo y de tutor/es de su TFT debe cumplir las siguientes exigencias:

- Para el caso de Grado: El número de créditos aprobados debe estar entre un mínimo de 50% y un máximo de 75% de la carga lectiva de la titulación.
- Para el caso de los Máster Oficiales y en Títulos propios de Postgrado, será de aplicación lo que se indica en el verificación de cada titulación para solicitar la propuesta de TFT. En todo caso, se deberá tener en cuenta que el estudiante debe tener la posibilidad de realizar su TFT en el año académico correspondiente a la finalización de sus estudios.

En todos los casos, para poder asignarle un TFT a un estudiante, éste deberá estar matriculado de la asignatura y previo a su defensa deberá acreditar su nivel de idioma, que tanto para grado como para máster debe ser de, al menos, un nivel B1.

Los estudiantes que en el último curso se encuentren en un programa de intercambio, tendrán derecho a la asignación de un tema para realizar el TFT en similares condiciones al resto de estudiantes. La presentación y defensa de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento.

Los estudiantes matriculados en la ULPGC y que se encuentren en un programa de intercambio podrán realizar su TFT en el

centro receptor. Para ello deberán proponer título, tutor y cotutor, caso de existir, durante el primer mes de su estancia en el otro Centro. Este proyecto será aprobado por la Comisión de TFT.

Artículo 15.- Carácter del Trabajo Fin de Título

El TFT tendrá carácter individual. Esto no impide que los trabajos se puedan plantear como un trabajo común realizado por diferentes alumnos, cada uno con un cometido específico. En estos casos, deberá quedar claramente identificado el trabajo de cada estudiante y éste podrá ser evaluado de forma independiente.

El tutor del trabajo, así como de las partes resultantes de éste debe de ser el mismo, permitiendo la existencia de cotutores distintos en función de la especificidad de cada parte del Trabajo. Se procurará que el tribunal evaluador sea el mismo, pudiéndose cambiar algún miembro del tribunal a efectos de poder disponer de algún especialista en el Trabajo que se evalúa.

Artículo 16.- Plazo y forma para admisión o inadmisión de Trabajos

El plazo en el que el estudiante podrá presentar la solicitud de propuesta de TFT, es el primer mes del curso académico, contado a partir del inicio oficial de las clases, aun cuando el trabajo se realice en el segundo semestre. En el caso de que existan requerimientos adicionales en los verificados del título respecto a notas de corte y superación de créditos previos a la matrícula, esos serán de aplicación en primer caso. La solicitud deberá ser entregada en la Administración del Edificio, para lo cual existirá un formulario específico a disposición en la página web de la Facultad, www.fcm.ulpgc.es. En todos los casos, existirá, al menos, una reunión de la Comisión de TFT en los primeros 45 días del curso académico.

Una vez finalizado el plazo para la solicitud de TFT, la Comisión de Trabajo Fin de Título de cada titulación dispondrá de un mes, como máximo, para decidir sobre la aceptación o no de la propuesta presentada.

La denegación de la propuesta, ya sea por su alcance o por la designación del/os tutor/es, deberá estar debidamente motivada. En su caso, se otorgará un plazo de quince días para que aquellas circunstancias que sean subsanables sean corregidas conforme a derecho. Si el estudiante o el tutor/tutores no admiten la subsanación se deberá entregar otra memoria de Trabajo, que puede ser una ampliación o modificación de la anterior o, por el contrario, una nueva. En cualquier caso, la propuesta se deberá evaluar en la siguiente Comisión de TFT.

Artículo 17.- Recursos

Ante la resolución denegatoria de admisión de la aceptación de un TFT o de la designación de tutor realizada por la Comisión, se podrá recurrir en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica de la ULPGC, de conformidad con el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99.

Artículo 18.- Información

El estudiante deberá observar las normas sobre elaboración y presentación del TFT que se establecen en este reglamento (Artículo 20) y a aquellas que considere la Comisión de TFT de su titulación. A tal efecto y para dar cumplimiento al principio de publicidad, dichas normas estarán a disposición de los estudiantes y del profesorado en las Administraciones de Edificio y serán exhibidas a través de la página web de la Facultad, para cada titulación.

Artículo 19.- Tiempo de validez del título propuesto

Se establece un plazo máximo de dos años, a contabilizar desde que la Propuesta de Trabajo Fin de Título fue presentada y aceptada por la Comisión, para la entrega del TFT en la Administración del Edificio y su ulterior defensa ante un tribunal

evaluador. La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, ampliar el plazo anterior. En ningún caso, el TFT podrá tener una vigencia superior a los 3 años desde la autorización de la propuesta de TFT. Superado este plazo el estudiante, deberá hacer otra propuesta.

En todo caso se tendrá en cuenta el número de convocatorias recogido en el artículo 27.

Artículo 20.- Presentación y plazo para la defensa

Los plazos para la entrega y defensa de los Trabajos quedarán recogidos en los calendarios que para tal fin fije la correspondiente Comisión de TFT de cada título.

Para la defensa del Trabajo, el estudiante deberá entregar en la Administración del Edificio:

- La solicitud para presentar el Trabajo, en la que debe constar la firma del estudiante y del tutor o tutores académicos, acompañada, en su caso, de la documentación que lo avale. Se utilizará el formulario que existe al efecto.
- Copia de la matrícula en la que conste que el estudiante está matriculado en el TFT.
- Preferentemente, una copia del TFT en formato papel y otra en formato digital. También se pueden entregar cuatro copias en papel y una en formato digital. La/s copia/s del TFT deberán estar firmadas por el tutor o tutores académicos. Una copia en papel quedará en la Administración de la Facultad hasta su defensa, y será depositada en la Biblioteca de Ciencias Básicas, una vez superada la misma. Al mismo tiempo, el ejemplar en formato digital será entregado para su inclusión en las bases de datos de la Biblioteca de Ciencias Básicas. Aquellas posibles mejoras a la memoria indicadas por los miembros del Tribunal que deban ser incluidas, se realizarán en una nueva versión digital que se entregará en la Biblioteca para su registro definitivo en un plazo no superior a un mes. El fichero digital (o una copia en formato papel, si la hubiera, a petición de algún miembro del tribunal) será enviado a cada uno de los miembros del tribunal.

A tal efecto, el trabajo de Fin de Título deberá ser escrito en Inglés para el Grado o según se indique para el caso de los Másteres. Estos últimos también podrán disponer de su propio formato de presentación de acuerdo con lo aprobado en sus correspondientes CADs. En el caso del grado y para aquellos másteres en los que no exista un formato definido, el Trabajo de Fin de Título, con una extensión entre 10-20 páginas, deberá constar de las siguientes partes

En una Primera Página deberá hacer constar

0. Título del TFT

- 1.- Datos personales del estudiante, sin olvidar la titulación que cursa.
- 2.- Datos del Tutor y Co-tutor (si lo hubiere), Departamento, Empresa
- 3.- Proyecto de Investigación al que esté vinculado (si es el caso) y organismo financiador

Fecha y firma del Estudiante, Tutor y Co-Tutor (si lo hubiere)

En la Segunda pagina

4.- Índice

A partir de la tercera página,

5.- Introducción.

6.- Parte Experimental, tanto propia como realizada por otros necesaria para alcanzar los resultados presentados

7.- Resultados obtenidos, diferenciando los propios de los obtenidos por otros autores, en caso de recopilación y/o combinación.

8.- Discusión de Resultados

9.- Conclusiones

10.- Bibliografía

En nueva hoja

11.- Descripción detallada de las actividades desarrolladas durante la realización del TFT

12.- Formación recibida (cursos, programas informáticos, etc.)

13.- Nivel de integración e implicación dentro del departamento y relaciones con el personal.

14.- Aspectos positivos y negativos más significativos relacionados con el desarrollo del TFT

15.- Valoración personal del aprendizaje conseguido a lo largo del TFT.

Por su parte, el tutor deberá entregar en la Administración y en un plazo de al menos 15 días antes de la defensa prevista, el formulario de Verificación del Objetivos de Aprendizaje, que tendrá a su disposición en la página web de la Facultad, sección Trabajo Fin de Título.

La presentación del Trabajo de Fin de Título deberá ser grabada (al menos la voz) como evidencia de la realización y como documentación válida para cualquier revisión o reclamación que el estudiante solicite de su calificación.

Artículo 21.- Publicidad

La Facultad hará público la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor o tutores y, en el caso de existir, el de su cotutor, quedando a disposición de los miembros de la Facultad una copia que podrán consultar en la Secretaría de la Facultad.

CAPÍTULO VI: TRIBUNALES EVALUADORES DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 22.- Composición del Tribunal

Los tribunales evaluadores estarán compuestos por tres miembros: un presidente y dos vocales. En el caso del Grado, los tres miembros del tribunal deberán estar en posición de al menos el nivel B2 en inglés. En el caso de los másteres, es posible una composición de cuatro miembros: presidente, secretario y dos vocales.

Al menos uno de los miembros del tribunal será docente de materias afines a la temática del Trabajo y uno de los vocales actuará como secretario del mismo. En ningún caso, el/los tutor/es podrá/n formar parte del tribunal evaluador.

En el caso de los Másteres y por el interés académico o de investigación, y con autorización expresa y previa de la Comisión de TFT, podrán formar parte de los tribunales otros profesores de la ULPGC que no imparten docencia en esta titulación, personal que cuente con la venia docente concedida en la ULPGC, profesores de otras Universidades que impartan docencia en titulaciones similares o miembros del CSIC, del IEO y de otras Instituciones que actúen como coordinadoras de los másteres ofertados. En cualquier caso, los gastos que ello genere deberán ser asumidos por los centros docentes.

Solo se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por las siguientes causas:

1. Por circunstancias administrativas o por causas de fuerza mayor, debidamente documentadas y consideradas como suficientemente justificativas.
2. Profesoras que a la fecha de lectura se encuentren, al menos, en su quinto mes de gestación.
3. Las solicitudes de dispensa basadas en causas médicas solamente serán aceptadas si son debidamente justificadas.
4. Profesores que se encuentren totalmente liberados de la práctica docente por estar desempeñando funciones de representación de los trabajadores.
5. Profesores que dispongan de permiso de ausencia y cuyos sustitutos no cumplen con las condiciones para ser miembro del tribunal.
6. Coincidir con clases en titulaciones oficiales de la ULPGC; este extremo debe ser acreditado por el Centro donde se imparten estas clases.

Artículo 23.- Asignación de tribunal

La Comisión de TFT asignará un tribunal y sus suplentes a cada TFT en la misma o en la siguiente sesión en la que se apruebe la Propuesta de Trabajo Fin de Título y se asigne/n el/los tutor/es. La Comisión asignará, de entre los seleccionados, un Presidente de tribunal en función de su grado académico y en caso de ser necesario por igualdad de grado, según la adecuación al tema de trabajo. Existe un Formulario en la web de la Facultad, sección TFT, a tal efecto.

Artículo 24.- Determinación de fecha del acto de exposición

El Secretario de la Facultad, a través de la Administración del Edificio comunicará al estudiante, al tutor o tutores y a los miembros del tribunal que se va a proceder a la lectura y defensa de un TFT por parte de alumno y las condiciones en las que se puede acceder, para su estudio, a la documentación referente al Trabajo. La Administración del Edificio debe verificar que los profesores del tribunal titular siguen siendo profesores de la titulación a fecha de la lectura del trabajo. En caso de no ser así, se sustituirán por los suplentes. Si éstos tampoco impartieran docencia en la titulación, se comunicará al Decano para que la Comisión de TFT nombre a nuevos miembros del tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud de defensa del TFT. El presidente del tribunal de TFT dispondrá de un plazo máximo de 10 días para señalar día, hora y lugar para la celebración del acto de exposición y defensa del TFT por parte del estudiante o estudiantes, en su caso.

La fecha establecida por el presidente del tribunal evaluador deberá ser compatible con el calendario hábil establecido a tal efecto por la Comisión de TFT de la titulación.

Excepcionalmente, el Vicerrector con competencias en Ordenación Académica podrá aprobar, previa petición formal y motivada del presidente de tribunal, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, que la defensa se realice por video conferencia o método similar.

En el supuesto de que la exposición pública se realice en una institución distinta a la ULPGC, ésta deberá correr con los gastos de desplazamiento y manutención del tribunal.

Artículo 25.- Asistencia

En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la asistencia a los tribunales de TFT es obligatoria y el Facultad velará para que ésta se cumpla de forma efectiva.

La Administración de la Facultad comunicará por diversas vías su pertenencia como miembro del Tribunal y la fecha y hora de realización de la prueba. La Administración comunicará al Director de departamento y, en caso de falta reiterada, al Vicerrectorado con competencias en Profesorado, la ausencia injustificada de los profesores a los tribunales de TFT.

CAPÍTULO VII: CONVOCATORIAS, EXPOSICIÓN, DEFENSA DEL TRABAJO, EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Artículo 26.- Matriculación

Como paso previo a la presentación de la solicitud de propuesta y posterior asignación de un TFT, el estudiante deberá formalizar su matrícula en la Administración del Edificio, para lo cual, ésta deberá comprobar que, efectivamente, tiene superados, al menos, entre el 50% y el 75% de los créditos que componen la titulación. Para el caso de alumnos de máster en los que sea de aplicación notas de corte o que haya superado el 100% de los créditos del primer año, estos requerimientos serán siempre de obligatorio cumplimiento.

La matrícula del TFT se realizará en el periodo habilitado para la matrícula general. Esta matrícula tendrá una vigencia de un curso académico. No obstante, el estudiante en el segundo año deberá realizar la correspondiente matrícula que le dará derecho a la tutela efectiva por parte del Tutor académico manteniendo el mismo TFT.

En los casos excepcionales recogidos en el artículo 19, será necesario formalizar nuevamente la matrícula, en cuyo caso será por un solo curso académico y sin posibilidad de prórroga en este Trabajo Fin de Título. En el caso que no se supere el TFT en este curso académico, se deberá iniciar el proceso de elección de otro TFT y, en todo caso, no se podrán sobrepasar las normas de permanencia de la ULPGC.

Artículo 27.- Convocatorias

El estudiante dispondrá de dos oportunidades, por curso académico, para superar un mismo TFT. En la segunda oportunidad se constituirá el mismo tribunal que en la primera. Si no se supera en esta segunda oportunidad, el estudiante deberá elegir otro título de Trabajo y podrá cambiar de tutor o tutores académicos. En el caso de que las oportunidades se realicen en cursos académicos distintos el alumno deberá realizar la matrícula para este segundo curso.

En el caso de suspender el TFT, el tribunal deberá indicar al estudiante y al tutor los elementos del Trabajo que no se ajustan a lo aceptado, previamente, como Trabajo por la Comisión de TFT, así como la fecha para la nueva lectura y defensa del TFT y todas las indicaciones que debe realizar para poder superarlo.

Artículo 28.- Requisitos para la exposición

El estudiante deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos exigidos, a excepción de los asignados al TFT, para poder entregar y presentar el Trabajo.

De acuerdo con la memoria de verificación del Grado en Ciencias del Mar, la asignatura TFT tiene créditos asignados en Inglés, y se establece con carácter general y previo a su lectura, que el alumno deberá acreditar el nivel B1. En todos los casos, al menos, un resumen amplio del TFT deberá estar en Inglés y una parte superior al 50% de la defensa deberá hacerse en Inglés así como responder a cuantas cuestiones se le indique que se defiendan en inglés. Los miembros del tribunal podrán realizar las preguntas tanto en inglés como en español y el alumno deberá responderlas en el idioma que se le indique. Además, los miembros del tribunal deberán reunir la condición de que tengan acreditado al menos el nivel B2. En el caso de Másteres, la extensión del TFT en Inglés y del contenido de la exposición en Inglés, será el que se haya indicado en la verificación de cada máster.

Artículo 29.- Exposición

La exposición del TFT se realizará ante el tribunal nombrado al efecto y se celebrará en sesión pública mediante exposición oral en el caso del Máster. Para el Grado, la condición de exposición pública o no, está fijada en la memoria de verificación del Grado. En todos los casos, el tutor académico debe asistir al acto.

Tras una exposición, en la que el estudiante detallará el contenido de su TFT y las líneas principales de su trabajo, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del Tribunal, que podrán ser realizadas en inglés o en español y que deberán ser respondidas por el alumno en el idioma que se le indique.

El tiempo de la exposición deberá estar comprendido entre 20 y 40 minutos, mientras que el de las preguntas del tribunal no deberá superar la hora.

La presentación del Trabajo de Fin de Título será grabada (al menos la voz) como evidencia de la realización y como documentación válida para cualquier revisión o reclamación que el estudiante solicite de su calificación.

Artículo 30.- Aplazamiento

De conformidad con los Estatutos de la ULPGC, el estudiante tendrá derecho a que se le aplaze la realización de la prueba cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen. En caso de producirse estas circunstancias, el presidente se lo comunicará al resto del tribunal. Una vez que se subsanen los impedimentos que no han permitido la lectura y defensa del TFT, el presidente volverá a convocar al tribunal dentro del calendario académico de la ULPGC.

Artículo 31.- Adaptaciones

El presidente del tribunal evaluador tomará las medidas oportunas que permitan realizar la exposición y defensa del Trabajo en las condiciones adecuadas a aquellos estudiantes que tengan diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

Artículo 32.- Justificación

El estudiante podrá solicitar del secretario del tribunal un justificante documental que acredite la realización de la prueba.

Artículo 33.- Deliberación

Una vez expuesto el Trabajo, el tribunal se retirará para deliberar y emitir posteriormente una calificación. Las deliberaciones del tribunal serán secretas.

Durante el período de deliberación, cualquier miembro del tribunal podrá solicitar al presidente o éste por sí mismo la comparecencia del tutor académico del Trabajo para realizar cualquier consulta o solicitar cualquier aclaración que resuelva las dudas del tribunal sobre el Trabajo.

Artículo 34.- Evaluación y calificación

Para una evaluación objetiva del Trabajo por el tribunal, se deberá tener en cuenta, al menos, la adecuación de la documentación presentada por el estudiante con respecto a la memoria de solicitud del TFT, el informe del tutor y la exposición y defensa pública del trabajo. En el caso de que en el verifca de la titulación se indique la existencia de exámenes orales o escritos que valoren el proceso de aprendizaje, estos se tendrán en cuenta. De acuerdo con la verificación del Título, la evaluación tendrá en consideración los siguientes aspectos:

A.- Presentación Oral:

- Originalidad.
- Planificación.
- Claridad en la exposición.

- Calidad de la presentación.
- Dominio del lenguaje oral.
- Dominio del inglés.
- Dominio de la información.
- Capacidad de síntesis.
- Capacidad crítica.
- Capacidad para integrar conocimientos.
- Dominio del tema.

Este Reglamento de TFT, establece que esta presentación constituye un 50% de la nota final en el caso del Grado pudiendo reducirse hasta un 30% en los másteres.

B.- Trabajos de Fin de Título en formato papel:

- Iniciativa.
- Creatividad.
- Originalidad.
- Planificación.
- Organización.
- Autonomía.
- Dominio del lenguaje escrito.
- Dominio del inglés.
- Dominio de la informática.
- Dominio de la información.
- Capacidad de análisis.
- Capacidad crítica.
- Capacidad para integrar conocimientos.
- Claridad de ideas.
- Dominio del tema.
- Calidad de los resultados.

Este Reglamento de TFT, establece que esta presentación constituye un 40% de la nota final en el caso del Grado y de hasta un 60% en los másteres. En este último caso, el 60% incluirá también la calificación de cualquier examen adicional que se realice al alumno.

Ficha de verificación. Al objeto de evaluar la verificación de objetivos a cubrir por parte del Trabajo de Fin de Título, el tutor y, si lo hubiere, el co-tutor deberán haber presentado en la Administración de la Facultad 15 días antes de la defensa del TFT, el formulario de Ficha de Verificación del Trabajo de Fin de Título que estará disponible en la página web de la Facultad. Esta Ficha permitirá la evaluación de los siguientes aspectos formativos:

- Actitud.
- Iniciativa.
- Participación.
- Compromiso.
- Respeto.
- Habilidad.
- Comprensión.
- Creatividad.
- Originalidad.
- Organización.
- Autonomía.
- Capacidad de adaptación.
- Capacidad de liderazgo.
- Dominio del lenguaje oral.
- Dominio del lenguaje escrito.
- Dominio del inglés.
- Dominio de la informática.
- Dominio de la información.
- Capacidad de análisis.
- Capacidad de síntesis.
- Capacidad crítica.
- Capacidad para integrar conocimientos.
- Dominio del tema.
- Calidad de los resultados.

Este Reglamento de TFT, establece que esta Ficha deberá ser considerada por el tribunal y constituye un 10% de la nota final. Tras la cumplimentación de los formularios de calificación personal y de su deliberación, se procederá a su calificación final, que será realizada teniendo en cuenta las valoraciones de los

distintos miembros del tribunal, argumentadas de acuerdo con las experiencias científicas de cada uno de los miembros. En caso de no existir un consenso, la nota será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFT por cada uno de los miembros del tribunal. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 - 4,9: Suspenso.
- 5,0 - 6,9: Aprobado.
- 7,0 - 8,9: Notable.
- 9,0 - 10: Sobresaliente.

Si el resultado de la calificación fuera Suspenso, el tribunal hará llegar al alumno y al tutor académico las recomendaciones que considere oportunas.

De entre los trabajos de Fin de Título que hayan obtenido una calificación de sobresaliente y que el tribunal considere que posee una alta contribución merecedora de una mayor distinción, el tribunal podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor" siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo expresen. En caso de empate, el voto de presidente, como voto de calidad, será el que rompa dicho empate. El tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título.

Artículo 35.- Actas

El secretario del tribunal levantará acta donde se recoja la calificación emitida por cada miembro del tribunal, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal y el tutor del Trabajo deseen reflejar en ella. El Presidente la hará pública y el secretario del tribunal la remitirá al secretario de la Facultad.

El período para la lectura del TFT, y por tanto la entrega del acta, se podrá extender hasta el 15 de septiembre del curso académico en marcha, entendiéndose que el estudiante será egresado de ese curso académico.

Artículo 36.- Difusión

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria establecerá las normas de entrega a la Biblioteca Universitaria de los TFT en soporte digital para garantizar la difusión y la preservación de la propiedad intelectual.

El secretario de la Facultad será el responsable de la base de datos de Trabajos de Fin de Título finalizados, incluyendo, al menos, la siguiente información:

- Datos del estudiante.
- Datos del tutor o tutores académicos, con constancia sobre el Departamento.
- Caso de existir, datos del cotutor.
- Titulación.
- Título del TFT.
- Fecha de lectura.
- Nota final.
- Si el Trabajo está relacionado con un proyecto de investigación, nombre del proyecto de investigación.
- Si el Trabajo está realizado en colaboración con una empresa, nombre de la empresa y sector.

CAPÍTULO VIII: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 37- Aplicación de los Derechos de Propiedad intelectual

En virtud del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el TFT se considera una obra en colaboración entre el estudiante y el tutor o tutores, en su caso.

Artículo 38.- Explotación industrial

Para la explotación industrial de un TFT será de aplicación lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CAPÍTULO IX: ORGANIZAR Y FOMENTAR LOS PREMIOS DE TFT

Artículo 39.- Reconocimiento del mérito

En reconocimiento al trabajo de los estudiantes en los TFT y en colaboración con instituciones externas a la ULPGC, se podrán realizar programas para el reconocimiento de los Trabajos por estas instituciones, normalmente Colegios Profesionales, que otorgan premios a los Trabajos Fin de Título de cada promoción.

Para ello, se establecen unas normas básicas para dar mejor difusión a estas convocatorias.

1. Se debe dar a conocer, al menos, entre los estudiantes de la promoción los distintos premios a los que pueden optar.
2. Se debe informar de las distintas convocatorias, plazos, condiciones para participar y de las diferentes instituciones, organismos y entidades que conceden los premios.
3. El secretario de la Facultad docente llevara un registro de estos premios que deberán ser incluidos en la memoria anual de la Facultad.
4. Estos premios podrán ser incluidos en el informe que emite la Facultad en caso de que el estudiante opte al Premio extraordinario fin de carrera de la ULPGC.

Disposición Adicional

Para dar cumplimiento a los Estatutos de la ULPGC en lo que se refiere al derecho de todo estudiante a una revisión de su calificación, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, se podrá recurrir en los términos establecidos en dicho Reglamento.

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I



Código	Nombre	Asignatura	Carácter	Cálculo ECTS	
3	Química y biología aplicadas al medio marino I	Contaminación marina	Obligatorio	6	
3	Oceanografía	Oceanografía química	Obligatorio	6	
Cuarto curso					
4	Resistencia y otros marinos	Parqueolas	Obligatorio	6	
4	Resistencia y otros marinos	Avanzada y biotecnología marina	Obligatorio	6	
4	Oceanografía	Microbiología e identificación bacteriana marina	Obligatorio	6	
4	Oceanografía	Automatización y análisis de datos oceanográficos	Obligatorio	6	
4	Química del medio marino y biología	Química marina	Obligatorio	6	
4	Química del medio marino y biología	Temáticas de contaminación geográfica y biológica en el ámbito pesquero	Obligatorio	6	
4	Matemáticas aplicadas al medio marino I	Métodos estadísticos avanzados para las ciencias marinas	Obligatorio	6	
4	Química aplicada al medio marino II	Métodos químicos y técnicas instrumentales aplicadas	Obligatorio	6	
4	Matemáticas y física aplicadas al medio marino	Modelización de sistemas marinos	Obligatorio	6	
4	Química y biología aplicadas al medio marino II	Calidad ambiental y ecotoxicología	Obligatorio	6	
4		Prácticas a bordo	Obligatorio	12	
4		Trabajo de fin de grado	Obligatorio	18	
4. Asignaturas impartidas en otros idiomas					
Código	Nombre	Asignatura	Nivel	Carácter	Cálculo ECTS
4		12 unidades de los 18 del Trabajo de fin de grado (presentación en formato de publicación científica, presentación del trabajo y defensa pública)	Ingles	Obligatorio	12

Observaciones:

1. La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad <http://www.ulpgc.es>. En aplicación de esta resolución, se recogen los datos de reconocimiento por adquisición de créditos del último plan de estudios del Título de Licenciado en Ciencias del Mar impartido en esta Universidad al Grado en Ciencias del Mar.
2. Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
3. En desarrollo de esta Resolución podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la legislación correspondiente.

Asignaturas: Máster Universitario en Cultivos Marinos(Plan2010)

[Iniciar](#)

Centro	Facultad de Ciencias del Mar					
Titulación	Máster Universitario en Cultivos Marinos					
	Básicos	Básicos de rama	Obligatorios	Optativos	Trabajo de fin de Título	Totales
Créditos	0	0	120	0	0	120

Plan de Estudios

Primer curso
Segundo curso

Cursos

Primer curso

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créd.	Estado
50465	INTRODUCCIÓN A LA ACUICULTURA	Obligatoria	Semestral	1	Se imparte
50470	NUTRICIÓN	Obligatoria	Semestral	12	Se imparte
50471	JANIDAD	Obligatoria	Semestral	12	Se imparte
50472	REPRODUCCIÓN	Obligatoria	Semestral	4	Se imparte
50473	TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN EN SEMBRADOS	Obligatoria	Semestral	8	Se imparte
50474	TÉCNICAS DE CRIBADO	Obligatoria	Semestral	1	Se imparte
50475	ANÁLISIS GENÉTICA	Obligatoria	Semestral	6	Se imparte
50476	TÉCNICAS DE CULTIVO DE DIFERENTES ESPECIES	Obligatoria	Semestral	3	Se imparte
50477	INSTALACIONES	Obligatoria	Semestral	3	Se imparte
50478	ECONOMÍA Y GESTIÓN	Obligatoria	Semestral	3	Se imparte
50479	ACQUO AMBIENTE	Obligatoria	Semestral	3	Se imparte

Segundo curso

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créd.	Estado
50480	INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN	Obligatoria	Semestral	30	Se imparte
50481	TEMA DE MÁSTER	Obligatoria	Semestral	30	Se imparte

Asignaturas: Máster Universitario en Gestión Costera(Plan2009)

[Iniciar](#)

Centro	Facultad de Ciencias del Mar					
Titulación	Máster Universitario en Gestión Costera					
	Básicos	Básicos de rama	Obligatorios	Optativos	Trabajo de fin de Título	Totales
Créditos	0	0	120	0	0	120

Plan de Estudios

Primer curso
Segundo curso

Cursos

Primer curso

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créd.	Estado
50580	INTERÉS, ASPECTOS SOCIALES, LEGALES Y ECONÓMICOS	Obligatoria	Semestral	6	Se imparte
50586	2. A.1. ASPECTOS DE PLANIFICACIÓN Y SIMULACIÓN	Obligatoria	Semestral	6	Se imparte
50585	2. A.2. DINÁMICA COSTERA APLICADA A LA GESTIÓN Y A LA INGENIERÍA DE COSTAS	Obligatoria	Semestral	6	Se imparte
50584	2. A.3. SEMBRADO EN MAR Y GEOLÓGIA APLICADA EN ZONAS COSTERAS	Obligatoria	Semestral	6	Se imparte
50585	2. A.4. PROCESOS Y ANÁLISIS QUÍMICOS EN LA GESTIÓN COSTERA	Obligatoria	Semestral	6	Se imparte
50586	2. A.5. ASPECTOS ECOLÓGICOS Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS EN LA ZONA COSTERA	Obligatoria	Semestral	6	Se imparte
50588	2. B.1. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN	Obligatoria	Anual	2	Se imparte
50589	2. B.2. ECONOMÍA DE LAS ZONAS COSTERAS	Obligatoria	Anual	2	Se imparte
50591	2. C.1. USO Y DESARROLLO DE LAS ZONAS COSTERAS	Obligatoria	Anual	3	Se imparte
50592	2. C.2. FENÓMENOS, CATÁSTROFES Y DESASTRES NATURALES	Obligatoria	Anual	1	Se imparte
50593	2. A.6. INSTRUMENTALES Y TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN COSTERA	Obligatoria	Anual	2,7	Se imparte
50594	2. B.3. SELECCIÓN DE PROYECTOS O EJEMPLOS: ANÁLISIS, ESTUDIO Y VALORACIÓN GLOBAL	Obligatoria	Anual	1,3	Se imparte
50595	2. C.3. DISEÑO Y PREPARACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS SOSTENIBLES EN GESTIÓN COSTERA	Obligatoria	Anual	2	Se imparte

Segundo curso

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créd.	Estado
50596	4.1. PRÁCTICAS	Obligatoria	Semestral	30	Se imparte
50597	5.1. EVALUACIÓN DE TEMA DE MÁSTER	Obligatoria	Semestral	30	Se imparte

Asignaturas: Máster Universitario en Oceanografía(Plan2009)

[Iniciar](#)

Centro	Facultad de Ciencias del Mar					
Titulación	Máster Universitario en Oceanografía					
	Básicos	Básicos de rama	Obligatorios	Optativos	Trabajo de fin de Título	Totales
Créditos	0	0	40	44	0	90

Plan de Estudios

Primer curso
Segundo curso

Cursos

Primer curso

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créd.	Estado
3005	FLUJO DE MATERIA ORGÁNICA Y BALANCE HETERÓTICO EN LOS OCEANOS	Optativa	Semestral	4	Se imparte
3005	ECOLOGÍA DE LOS ANFIBIOS MARINOS	Optativa	Semestral	4	Se imparte
3006	ECOSISTEMAS DE LAS ZONAS COSTERAS	Optativa	Semestral	4	Se imparte
3002	MÉTODOS DE ANÁLISIS EN OCEANOGRAFÍA BIOLÓGICA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
3006	ECOSISTEMAS OCEÁNICOS	Optativa	Semestral	4	Se imparte
3007	MÉTODOS EN OCEANOGRAFÍA FÍSICA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
3008	ANÁLISIS PRÁCTICOS EN OCEANOGRAFÍA FÍSICA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
3009	ACTIVACIONES EN OCEANOGRAFÍA FÍSICA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
3000	TRANSFERENCIA DE MOMENTO EN EL OCEANO	Optativa	Semestral	4	Se imparte
3001	PROCESOS DE OLEAJE EN LAS OCEANÍAS	Optativa	Semestral	4	Se imparte
3005	ESTRUC. MICROSCÓPICA DE MATERIAS DE LAS OCEANÍAS VOLCÁNICAS	Optativa	Semestral	4	Se imparte
3005	MÉTODOS DE TRABAJO EN OCEANOGRAFÍA COSTERA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
3004	ECOSISTEMAS DE LOS MEDITERRANEO	Optativa	Semestral	4	Se imparte
3005	COLEEN LOS OCEANOS	Optativa	Semestral	4	Se imparte
3006	ANÁLISIS PRÁCTICOS Y TÉCNICAS ANALÍTICAS EN OCEANOGRAFÍA FÍSICA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
3007	CONTROL DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE	Optativa	Semestral	4	Se imparte
3007	ACTUALIZACIÓN EN OCEANOGRAFÍA QUÍMICA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
3008	TRÁNSFERENCIA EN OCEANOGRAFÍA QUÍMICA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
3005	PROCESOS FÍSICOS Y BIOLÓGICOS EN LAS OCEANÍAS	Obligatoria	Semestral	4	Se imparte
3007	OCEANOGRAFÍA FÍSICA	Obligatoria	Semestral	4	Se imparte
3007	OCEANOGRAFÍA BIOLÓGICA	Obligatoria	Semestral	4	Se imparte
3007	PROCESOS QUÍMICOS EN EL MEDIO AMBIENTE	Obligatoria	Semestral	4	Se imparte
3007	DINÁMICA DE LAS MASAS DE AGUA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
3007	OCEANOGRAFÍA QUÍMICA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
3007	OCEANOGRAFÍA BIOLÓGICA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
3007	OCEANOGRAFÍA QUÍMICA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
3007	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL	Optativa	Semestral	4	Se imparte

Segundo curso

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créd.	Estado
3007	PROYECTO FINAL DE MÁSTER	Obligatoria	Semestral	30	Se imparte

Asignaturas: Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros(Plan2010)

[Iniciar](#)

Centro	Facultad de Ciencias del Mar					
Titulación	Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros					
	Básicos	Básicos de rama	Obligatorios	Optativos	Trabajo de fin de Título	Totales
Créditos	0	0	54	0	6	60

Plan de Estudios

Primer curso

Cursos

Primer curso

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créd.	Estado
50446	PECIA Y ESTRATEGIAS DE MUESTREO Y ANÁLISIS	Obligatoria	Semestral	6	Se imparte
50447	ECONOMÍA PESQUERA	Obligatoria	Semestral	6	Se imparte
50448	PARÁMETROS BIOLÓGICOS, POBLACIONALES Y PESQUEROS	Obligatoria	Semestral	9	Se imparte
50449	MODELOS DE EVALUACIÓN	Obligatoria	Semestral	7	Se imparte
50450	GESTIÓN Y ORDENACIÓN PESQUERA	Obligatoria	Semestral	6	Se imparte
50451	MODELOS DE ECOSISTEMAS Y ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN	Obligatoria	Semestral	6	Se imparte
50452	PRÁCTICAS EXTERNAS	Obligatoria	Semestral	12	Se imparte
50453	TRABAJO FINAL DE MÁSTER	Obligatoria	Semestral	6	Se imparte

ASIGNATURA: Trabajo de Fin de Grado		
MATERIA: Trabajo de Fin de Grado		
MÓDULO: Trabajo de Fin de Grado		
CARÁCTER: Obligatoria		
CRÉDITOS ECTS: 10		
COMPETENCIAS I1, I2, I4, I6, T4, S7, E8		
	COMPETENCIA	RESULTADO
RESULTADOS DEL APRENDIZAJE	I1	Será capaz de analizar situaciones y problemas básicos que se planteen en el desarrollo de las tareas relacionadas con el perfil profesional.
	I2	Será capaz de planificar las actividades relacionadas con el perfil profesional y organizar su trabajo.
	I4	Será capaz de utilizar documentos redactados en otra lengua necesaria para el desarrollo de actividades relacionadas con el perfil profesional.
	I6	Será capaz de recabar la información necesaria para el desarrollo de las tareas relacionadas con el perfil profesional.
	T4	Será capaz de realizar un análisis crítico en las tareas relacionadas con el perfil profesional.
	S7	Será capaz de aplicar los conocimientos adquiridos a las tareas relacionadas con el perfil profesional.
E8	Será capaz de proponer y aplicar estrategias alternativas ante problemáticas relacionadas con el perfil profesional.	
ACTIVIDADES FORMATIVAS		
	CRÉDITOS	COMPETENCIA
ACTIVIDADES DE TRABAJO PRESENCIAL (40%)	Tutoría	6,00 I1, I2, I4, I6, T4, S7, E8
	Presentación de trabajos	0,30 I1, I2, I4, I6, T4, S7, E8
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNADO (60%)	Trabajo práctico	10,80 I1, I2, I4, I6, T4, S7, E8
EVALUACIÓN		
EVALUACIÓN		COMPETENCIA
Pruebas: objetivas o preguntas tipo test de selección múltiple		
Pruebas: de respuesta corta		
Pruebas: de respuesta larga o de desarrollo		

Pruebas orales	I1, I4, T4
Pruebas de ejecución de tareas reales y/o simuladas	
Informes/memorias de prácticas	
Trabajos y proyectos	I1, I4, I6, T4, S7, E8
Ficha de verificación de objetivos de aprendizaje	I1, I2, I6, T4, S7, E8
Técnicas de observación	
Escala de actitudes	

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LOS GRADOS Y POSGRADOS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 11 de julio 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas de los Grados y Posgrados de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11
DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL
GRADO EN LENGUAS MODERNAS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 11 de julio 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas de Grado en Lenguas Modernas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11
DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA
EL PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS
EXTERNAS DEL GRADO EN LENGUA ESPAÑOLA Y
LITERATURAS HISPÁNICAS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 11 de julio 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas de Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11
DE JULIO DE 2013, POR EL QUE APRUEBA LA
DESVINCLACIÓN DE LA PLAZA DEL SERVICIO CANARIO
DE SALUD DE DÑA. LUZ CASANOVAS SUSANNA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 11 de julio de 2013, acuerda aprobar la desvinculación de la plaza del Servicio Canario de Salud de Dña. Luz Casanovas Susanna.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11
DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA
CREACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ANÁLISIS Y
APLICACIONES TEXTUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de julio de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.3 y 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la creación del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11
DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS
CRITERIOS DE PRELACIÓN DE PLAZAS PARA CUBRIR LA
TASA DE REPOSICIÓN**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 11 de julio 2013, acuerda aprobar los criterios de prelación de plazas para cubrir la tasa de reposición.

**CRITERIOS DE PRELACIÓN DE PLAZAS PARA CUBRIR LA TASA DE
REPOSICIÓN**

El objeto de este procedimiento es establecer el listado ordenado de plazas de catedráticos de Universidad y de Titulares de Universidad en las áreas de conocimiento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para cubrir la tasa de reposición de cada año. Por tanto, en ambos listados se reflejará para cada categoría las áreas de conocimiento por orden de prelación. Los concursos de las plazas que sean convocados cada año se registrarán por el reglamento aprobado por la universidad al respecto.

La tasa de reposición de efectivos está claramente definida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013, artículo 50.1: "La tasa de reposición de efectivos está constituida por las vacantes que se hayan producido durante el año inmediatamente anterior, dentro de cada colectivo, como consecuencia de fallecimientos, jubilaciones y excedencias voluntarias sin derecho a reserva de puesto".

Se pueden acumular las vacantes de distintos cuerpos en uno sólo o varios, ya que lo realmente importante es el número total de vacantes. A este respecto, sólo se podrán acumular las vacantes de profesores funcionarios. No se podrán acumular vacantes de profesores contratados laborales ni las que nunca hubiesen estado cubiertas ni las producidas en años distintos del inmediatamente anterior.

El 10% del número que resulte es el que se puede convocar. Si posteriormente la plaza es ganada por un profesor funcionario de la ULPGC, la vacante que resulte se habrá producido ese año y sumará para la tasa de reposición del año siguiente. Además hay que tener en cuenta que la plaza no puede haber sido amortizada tras quedar vacante, que es lo que se venía haciendo siempre que alguien promocionaba a catedrático o titular para aprovechar la dotación (más bien se amortizaba con anterioridad a la selección). Por otro lado, hay que tener en cuenta las plazas que están presupuestariamente dotadas.

A continuación se expone el procedimiento para generar la lista de plazas ordenadas por prelación:

1. Lista ordenada de profesores acreditados. Cada año natural y para cada categoría (Catedrático de Universidad y Titular de Universidad), se construirá una lista con los nombres, por orden de prelación, de los acreditados de ese año. Estas listas se añadirán al final de cada lista general de acreditados de años anteriores, respectivamente, cuando esta exista.

2. Categorías consideradas. Únicamente serán consideradas las plazas correspondientes a profesores a tiempo completo de la universidad acreditados (en general, Titulares de Universidad, Contratados Doctores y Ayudantes Doctores).

3. Solicitud del departamento. La plaza de un profesor acreditado sólo será tenida en cuenta para ser incluida en la lista de prelación cuando se disponga de la solicitud formal del departamento correspondiente.

4. Fórmula del orden de prelación. Los profesores acreditados en un año natural determinado, con los dos condicionantes anteriores, se ordenarán atendiendo a tres factores que ponderarán de la misma forma sobre el cómputo global:

- a. Fecha de Acreditación. Se calculará la puntuación relativa a la fecha de acreditación sobre 10 teniendo en cuenta el mes de la resolución de la forma siguiente:

$$P_1 = 10 \left(1 + \frac{1 - M}{12} \right)$$

- b. Antigüedad. La antigüedad A, computada en días, en la ULPGC o en cualquiera de los centros previos que fueron asumidos por la ULPGC aportará una cantidad sobre 10 en función de los datos disponibles en el Servicio de Personal Docente, considerando 365 días por año, 30 días por mes, más los días restantes, según la expresión siguiente:

$$P_2 = 10 \frac{A}{A_{max}}$$

Siendo A_{max} la mayor antigüedad de los acreditados de ese año.

- c. Ratio del área de conocimiento. En el caso de las plazas de Catedrático de Universidad, la ratio R del área de conocimiento se calculará dividiendo el número de Catedráticos de Universidad, incluyendo la nueva plaza, entre el número de plazas del resto de profesores doctores a tiempo completo (Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria, Titulares de Escuela Universitaria Doctores, Contratados Doctores, Colaboradores Doctores, Ayudantes Doctores). En el caso de las plazas de Profesores Titulares de Universidad, la ratio R se calculará dividiendo el número de Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria, incluyendo la nueva plaza, entre el número de plazas del resto de profesores a tiempo completo exceptuando las de Catedrático de Universidad (Titulares de Escuela Universitaria, Contratados Doctores, Colaboradores, Ayudantes Doctores).

Si no existe ninguna plaza con esa categoría o la ratio es menor o igual a 1/3, se considerará el máximo valor:

$$P_3 = 10$$

En el caso de que la ratio sea mayor que 1/3:

$$P_3 = \frac{10}{3R}$$

- d. Valoración Global. Para obtener la valoración global P, se calculará la media aritmética de los tres valores anteriores:

$$P = \frac{P_1 + P_2 + P_3}{3}$$

- e. Caso de empate a puntos. En caso de que dos o más profesores acreditados obtuvieran la misma puntuación, para proceder al desempate se atenderá primero al que haya obtenido mayor valor de P_3 y luego de P_1 . En caso de persistir el empate, se realizará un sorteo público ante la Secretaria General de la ULPGC.

5. Solicitudes demoradas. Las plazas de profesores acreditados que, por haber ganado la acreditación tras un proceso de reclamación o por propia voluntad, los departamentos soliciten sacar a concurso después de cerrar la lista del año de efecto de dichas acreditaciones pasarán al primer lugar de las listas del siguiente año. En caso de que haya varias se aplicarán entre ellas las mismas fórmulas anteriores. Evidentemente, esto será de aplicación a partir de que existan listas cerradas.

6. Reparto de plazas de CU y TU. Según el número de plazas que corresponda al 10% de las vacantes de cada año, ese número efectivo se distribuirá en igual cantidad de plazas de Catedráticos de Universidad que de Titulares de Universidad. En el caso de que ese número sea impar, en el primer caso se procederá a un sorteo público ante la Secretaria General de la ULPGC para decidir si corresponde a una plaza de Catedrático o de Titular de Universidad. En los años siguientes, de producirse nuevamente un número impar de plazas, se irá alternando para equilibrar el número global de plazas de cada categoría.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 11 de julio de 2013, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC, en los términos que se reflejan en la tabla adjunta:

Nº RPT anterior	Nº RPT nuevo	Departamento	Área de Conocimiento anterior	Área de Conocimiento nueva	Cuerpo anterior	Cuerpo nuevo	Localización
CREACIONES							
	301010501	ESTRUCTURA TLF		ANALISIS GEOGRÁFICO REGIONAL		ATP4	GC
	301125501	ESTRUCTURA TLF		DERECHO ADMINISTRATIVO		ATP3	GC
	301125502	ESTRUCTURA TLF		DERECHO ADMINISTRATIVO		ATP3	GC
	301140501	ESTRUCTURA TLF		DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL		ATP3	GC
	301140502	ESTRUCTURA TLF		DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL		ATP6	GC
	301215501	ESTRUCTURA TLF		DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR		ATP4	GC
	301215502	ESTRUCTURA TLF		DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR		ATP6	GC
	301345501	ESTRUCTURA TLF		FILOLOGÍA INGLESA		ATP4	GC
	301525501	ESTRUCTURA TLF		INGENIERÍA DEL TERRENO		ATP3	GC
	301555501	ESTRUCTURA TLF		INGENIERÍA QUÍMICA		ATP3	GC
	301567501	ESTRUCTURA TLF		LENGUA ESPAÑOLA		ATP4	GC
	301570501	ESTRUCTURA TLF		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS		ATP5	GC
	301570502	ESTRUCTURA TLF		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS		ATP3	GC
	301610501	ESTRUCTURA TLF		MEDICINA		ATP4	GC
	301615501	ESTRUCTURA TLF		MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD		ATP5	GC
	301615502	ESTRUCTURA TLF		MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD		ATP3	GC
	301615503	ESTRUCTURA TLF		MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD		ATP5	GC
	301650501	ESTRUCTURA TLF		ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS		ATP3	GC
	301650502	ESTRUCTURA TLF		ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS		ATP5	GC
	301650503	ESTRUCTURA TLF		ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS		ATP3	GC
	301730501	ESTRUCTURA TLF		PSICOLOGÍA		ATP3	GC
	301735501	ESTRUCTURA TLF		PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION		ATP6	GC
	301775501	ESTRUCTURA TLF		SOCIOLOGÍA		ATP3	GC
	301800501	ESTRUCTURA TLF		TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIÓN		ATP6	GC
AMORTIZACIONES							
	300900301	VP	SIN ÁREA		TEU		
	300900802	VP	SIN ÁREA		COLAB		
	300900530	VP	SIN ÁREA		ATC		
	300900919	VP	SIN ÁREA		AYU		
	300900920	VP	SIN ÁREA		AYU		
	300900921	VP	SIN ÁREA		AYU		
	300900521	VP	SIN ÁREA		ATP6		

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO II DE LA INSTRUCCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL NIVEL DE IDIOMA EXTRANJERO QUE RELACIONA LAS ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y QUE PERMITEN EL RECONOCIMIENTO DIRECTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 11 de julio de 2013, acuerda modificar el Anexo II de la Instrucción del Reconocimiento del Nivel de Idioma Extranjero que relaciona las asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que permiten el reconocimiento directo de competencias en idioma extranjero, que queda de la siguiente manera:

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha de Entrada en Vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Fisioterapia	Bás	Idioma Moderno: Inglés Científico-Técnico I	41402			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Opt	Idioma Moderno: Inglés Científico-Técnico II	41437			08/06/2012		Inglés	
Adaptación al Grado en Fisioterapia	Obl	Inglés	41447			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote y Fuerteventura)	Bas	Inglés	42404	43004	43104	08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Adaptación al Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote, Fuerteventura)	Obl	Inglés	42438	43038	43138	08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Educación Social	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41803			04/07/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1	41821			04/07/2012		Inglés	
Curso de Adaptación al Grado en Educación Social	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	45601			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Educación Social	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1+	45604			08/06/2012		Inglés	
Grado en Educación Primaria (Las Palmas, No Presencial)	BR	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) en el desarrollo profesional	41704	43604		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) para un entorno educativo B1+	41709	43609		08/06/2012		Inglés	
Grado en Educación Primaria (Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Inglés) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo I	41749	43649		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41750	43650		08/06/2012		Inglés	
Grado en Educación Primaria (Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Alemán) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2 para un entorno educativo I	41763	43663		29/02/2012	Curso 2012/13	Alemán	B1
	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2- B1 para un entorno educativo II	41764	43664		04/07/2012		Alemán	

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha de entrada en vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Educación Primaria Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Francés) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Francés A2 para un entorno educativo I	41755	43655		29/02/2012	Curso 2012/13	Francés	B1
	Opt	Comunicación oral y escrita Francés A2- B1 para un entorno educativo II	41757	43657		08/06/2012		Francés	
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria Excepto Mención Lengua Extranjera (Inglés)	Obl	Comunicación oral y escrita Inglés para el desarrollo profesional	45300	46270 46050		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria (sólo mención Lengua Extranjera (Inglés))	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo	45321			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2
Grado en Educación Infantil	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41604			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Educación Infantil (Sólo Mención Segunda Lengua (Inglés))	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo	41630			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41632			08/06/2012		Inglés	
Curso de Adaptación al Grado en Educación Infantil	Obl	Comunicación oral y escrita en Lengua Inglesa en el desarrollo profesional	45500			08/06/2012		Inglés	B1
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Inglés	43723			07/06/2010	Curso 2010/11	Inglés	B1
	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43725			07/06/2010	Curso 2010/11	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Inglés	43770	45953		07/06/2010	Curso 2010/11	Inglés	B1
	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43771	45954		07/06/2010	Curso 2010/11	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Informática	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	40804			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	40809			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	48112			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	48118			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas e Ingeniería Técnica en Informática de Gestión	Obl	Inglés Técnico I	12547	13829		04/07/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	12569	13859		04/07/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Civil	Obl	Inglés Técnico	45403			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha de entrada en vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Geomática y Topográfica	Obl	Ampliación de Inglés Técnico	45404				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés Técnico	45905				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Turismo (Las Palmas, Lanzarote y No Presencial)	BR	Inglés Turístico I	41300	43200	43300		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	BR	Inglés Turístico II	41305	43205	43305		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés Turístico III	41310	43210	43310		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Alemán Turístico III	41320	43220	43320		08/06/2012	Curso 2012/13	Alemán	A2
	Opt	Alemán Turístico-Habilidades Comunicativas	41338	43238	43338		08/06/2012	Curso 2012/13	Alemán	B1
Diplomatura en Turismo (Las Palmas-Lanzarote y No Presencial)	T	Inglés I	12278	16320			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés II	12293	16335			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés III	12295	16337			08/06/2012	Curso 2012/13 Curso 2012/13	Inglés	B2
	Obl	Alemán III	12297	16339			08/06/2012	Curso 2012/13	Alemán	B1
	Opt	Inglés en la Administración Hotelera	12316	16358			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Opt	Alemán en la Administración Hotelera	12317	16359			08/06/2012	Curso 2012/13	Alemán	B1
	Opt	Inglés para las actividades de ocio y recreación	12323				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Opt	Alemán en las actividades de ocio y recreación	12324				08/06/2012	Curso 2012/13	Alemán	B1
Diplomatura en Ciencias Empresariales	Opt	Idioma económicoempresarial: Alemán	11065				08/06/2012	Curso 2012/13	Alemán	B1
	Opt	Idioma económicoempresarial: Inglés	11596				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Civil		Inglés	41909				19/03/2013	Curso 2013/14	Inglés	B1
Itinerario de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Obl	English for Professional and Academic Communication	46263	46255			19/03/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés	46256	46266			19/03/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE ABRIL DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Educación de esta Universidad a D. Rafael Santana Hernández, con DNI 42.790.004.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE ABRIL DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

A propuesta del Director del Departamento de Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Educación de esta Universidad a D. Juan Carlos Martín Quintana, con DNI 42.800.420.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE ABRIL DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

A propuesta del Director del Departamento de Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Educación de esta Universidad a D. Jesús Ariel Alemán Falcón, con DNI 42.832.801.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de esta Universidad a D. Antonio Núñez Ordóñez, con DNI 50.278.395.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA

A propuesta del Director del Departamento del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de esta Universidad a D. Pedro F. Pérez Carballo, con DNI 42.163.642.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Centro de Investigación Biomédica en Red de Fisiopatología de la Obesidad y Nutrición (CIBERobn).	Convenio marco de colaboración	Establecer el marco dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre el Centro de Investigación Biomédica en Red de Fisiopatología de la Obesidad y Nutrición (CIBERobn) y las instituciones integradas en el consorcio, en materia de recursos humanos, bienes patrimoniales, derechos propiedad intelectual e industrial y difusión, las condiciones económicas de compensación por servicios prestados por las instituciones integradas en el consorcio y/o centros de realización entre otras y cuyo límite viene determinado por la Convocatoria de ayudas de la que trae causa la constitución del consorcio y la financiación por el Instituto de Salud Carlos III así como por lo establecido en el Estatuto del CIBERobn.	12/03/13
CleanAlgae, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	Convenio específico de colaboración	Regular la realización de proyectos de investigación para la utilización de biomasa en aplicaciones de nutrición animal acuícola, así como las condiciones de ejecución de estas actividades, a realizar por la entidad CleanAlgae, S.L. en las Instalaciones del Banco Español de Algas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ubicadas en el Puerto de Taliarte (Telde, Gran Canaria).	01/04/13
Pesqueras Echebaster, S.A. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Cuantificación y prevención de las capturas incidentales en la pesquería desarrollada por barcos de la flota de Pesqueras Echebaster en bancos libres o asociados a dispositivos de agregación de peces", encargado por Pesqueras Echebaster, S.A. al Grupo de Investigación en Biodiversidad y Conservación del Departamento de Biología de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.	29/04/13
Universitat Jaume I (Castellón).	Convenio específico de colaboración	Establecer el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del grupo "G9 Historia, Economía y Sociedad", y la Universitat Jaume I, a través del grupo "Historia, Culturas Políticas y Movimientos Sociales", en actividades de formación, investigación científica y transferencia de conocimiento mediante el establecimiento de convenios específicos para proyectos concretos.	30/04/13
<i>Heilongjiang International University (China)</i>	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Heilongjiang International University</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	16/05/13
Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.	Convenio específico de colaboración	Establecer las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de facilitar a los alumnos de Grado de Magisterio y Grados relacionados con la enseñanza, matriculados en Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado y Facultades de Magisterio, Pedagogía, Psicología, Educación Social, Matemáticas, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Trabajo Social la realización de prácticas en centros docentes de la Comunidad de Madrid.	22/05/13
Universidad de Salamanca.	Convenio específico de colaboración	Regular la colaboración entre las partes para la realización de las actividades de cada una de ellas en la ejecución del proyecto "Valoración de procesos de recarga y descarga de acuíferos mediante trazado natural: aplicación en Gran Canaria", en concreto con las relacionadas con la realización de análisis de Isótopos estables a la interpretación de los resultados.	27/05/13
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias. Philip Morris Spain, S.L.	Convenio específico de colaboración	Establecer las condiciones de la puesta en marcha del "Programa Universitario Philip Morris Spain" de ayudas sociales para la continuidad de los estudios universitarios y la iniciación profesional en la empresa, dirigido a universitarios canarios.	30/05/13
Jos Electronic, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Diseño y Desarrollo de Aplicación Informática, encargado por JOS Electronic, S.L. al Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Comunicaciones (IdeTIC) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	19/06/13

Red Eléctrica de España, S.A.U. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación encargado por Red Eléctrica de España (REE) al Instituto de Microelectrónica Aplicada (IUMA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que lleva por título "Proyecto para desarrollo de Sistema Inteligente de Mantenimiento de Activos".	20/06/13
Universidad de La Coruña.	Convenio específico de colaboración	Regular el convenio de colaboración empresarial para fines de interés general entre la Universidad de A Coruña y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la celebración de las "V Jornadas Internacionales sobre Investigación en Arquitectura y Urbanismo", previstas entre el 23 y 25 de octubre de 2013.	27/06/13
Universidad de Sevilla.	Convenio específico de colaboración	Regular el convenio de colaboración empresarial para fines de interés general entre la Universidad de Sevilla y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la celebración de las "V Jornadas Internacionales sobre Investigación en Arquitectura y Urbanismo", previstas entre el 23 y 25 de octubre de 2013.	28/06/13
Colegio Europeo Daos.	Convenio específico de colaboración	Establecer las condiciones de implantación y desarrollo de la asignatura de Chino Mandarín como actividad extraescolar así como asignatura curricular en las etapas de educación Infantil, Primaria y Secundaria.	05/07/13
Universidad de Salamanca	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Salamanca para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	23/07/13
Cabildo de Gran Canaria. Fundación Parque Científico Tecnológico.	Convenio marco de colaboración	Establecer con carácter general las bases o condiciones que han de regir la cooperación y colaboración de las partes firmantes, para el desarrollo y gestión del Parque Científico y Tecnológico de Gran Canaria (PCTGC), que quedará integrado en la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.	25/07/13

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Clínicas del Sur, S.L.U.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	21/02/13
Hotel Princesa Yaiza S.A.		08/03/13
Feroher, S.L.		01/04/13
Suim Alquileres y Suministros, S.L.		01/04/13
Fund Grube, S.A.		21/05/13
Informática Lanzarote, S.L.		03/06/13
Capella García Arquitectura, S.L.P.		03/06/13
Almirante Servicios Integrales, S.L.		03/06/13
Philip Morris Spain, S.L.		06/06/13
Licores Alcodor Canarias, S.L.		07/06/13
Biocean Solutions, S.L.		26/06/13
Apia XXI, S.A.		26/06/13
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Lanzarote		02/07/13
D. Octavio Rodríguez Beltrá		02/07/13
Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de España		02/07/13
Cáritas Diocesana de Canarias		02/07/13
JTP-Richard Arquitectos, S.L.P.	02/07/13	

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

según el baremo establecido en el anexo II previo informe de evaluación externa, aprobar la financiación de los proyectos que se detallan:

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO Y FORMACIÓN DE PERSONAL DOCENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CONVOCATORIA 2013 DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La comisión de de Profesorado y Formación de Personal Docente, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2013, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función de las bases de la convocatoria 2013, publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC de 5 de abril de 2013,

Código	Título del Proyecto de Innovación Educativa	Coordinador del Proyecto de Innovación Educativa	Importe subvención
CPIE2013-05	Repositorio de actividades formativas orientadas a los estilos de aprendizaje y herramientas para la identificación automática del estilo de aprendizaje	Margarita Díaz Roca	1.500 €

CPIE2013-11	El uso de las tabletas digitales en el aula. Análisis y evaluación de aplicaciones educativas para las ciencias sociales de entornos IOS y Android.	Gerardo Delgado Aguiar	1.500 €
CPIE2013-14	Desarrollo y aplicación de una rúbrica para la evaluación de la competencia de comunicación oral de la asignatura de Organización del Trabajo en la Empresa en la Facultad de Ciencias Jurídicas	Inmaculada Galván Sánchez	1.500 €
CPIE2013-31	Desarrollo de la página web UBILINGUA para el aprendizaje multilingüe	Ana Ruth Vidal Luengo	1.500 €
CPIE2013-08	Formularios interactivos paramétricos de Estadística	Juan Rocha Martín	1.350 €
CPIE2013-32	Charlas TEA (tecnologías y estrategias de aprendizaje)	Agustín J. Sánchez Medina	1.350 €
CPIE2013-35	Rol de la experiencia de evaluación del aprendizaje del estudiante en una secuencia motivacional integrada	Juan Luis Núñez Alonso	1.350 €
CPIE2013-37	NEUMOINTERACT. Aprendizaje interactivo multidisciplinar en Patología Respiratoria.	Daniel López Fernández	1.350 €
CPIE2013-38	Español lengua extranjera "on-line" (nivel A1.1) para estudiantes Erasmus de nuevo ingreso en la ULPGC	Juan José Bellón Fernández	1.350 €
CPIE2013-13	Desarrollo de las competencias genéricas del Espacio Europeo de Educación Superior en ética y responsabilidad social: aplicación empírica en Dirección de Empresas	Lidia Hernández López	1.125 €
CPIE2013-15	Innovación educativa en Epigrafía y Numismática: corpus de inscripciones en 3D	Manuel Ramírez Sánchez	1.125 €

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO MULTIMEDIA DEL SALÓN DE ACTOS DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE LA ULPGC-TYDES

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro del Equipamiento Multimedia del Salón de Actos del Parque Científico-Tecnológico de la ULPGC-TYDES (UNLP10-3E-956), correspondiente a la convocatoria del año 2010 de ayudas de Infraestructuras Científico-Tecnológicas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado en un 70% con Fondos FEDER, correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de Economía basada en el Conocimiento, período 2007-2013.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
- Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
- Teléfono: 928 45 33 12
- Telefax: 928 45 33 01
- Correo electrónico: spc@ulpgc.es
- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
- Fecha límite de obtención de documentación e información: 08-08-2013.

d) Número de expediente: 02007/13/6200038/1

2.- Objeto del Contrato:

- Tipo: Suministro
- Descripción: Equipamiento Multimedia del Salón de Actos del Parque Científico-Tecnológico
- Lugar de ejecución/entrega:
 - Domicilio: Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Edificio 1, Campus Universitario de Tafira, s/n
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria (35017)

d) Plazo de entrega: dos meses, a contar desde la firma del contrato.

3.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto
- Criterios de adjudicación: Cláusula 9.2 del Pliego

4.- Valor estimado del contrato: 88.317,75 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

- Importe neto 88.317,75 euros. Importe total: 94.500,00 euros.

6.- Garantías exigidas.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación del contrato.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.2 del Pliego

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 08-08-2013, a las 14:00 horas.
 b) Modalidad de presentación: Cláusula 11 del Pliego
 c) Lugar de presentación:
- Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- d) Admisión de variantes, si procede: Cláusula 11.3.1 del Pliego
 e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Primer acto público, Sala de Juntas de la Sede Institucional
 b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
 c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
 d) Fecha y hora: 30-08-2013, a las 10:00 horas.

10.- Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2013.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA RIC ULPGC S.A.U. LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A PARTICIPANTES DE MOVILIDAD "INTERNACIONAL MOBILITY POINT"

ANTECEDENTES

- I. El Proceso de Bolonia reconoce un papel fundamental de los programas de movilidad para llegar a conformar el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). El impulso y estímulo de la movilidad de estudiantes y profesores investigadores, sobre todo, pero incluso del personal de administración y servicios de las universidades está previsto además en el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP), en la Carta Universitaria Erasmus y en la Carta Europea de Calidad para la Movilidad, que invitan a las universidades a que garanticen una alta calidad en la organización de sus programas.

De acuerdo con estas consideraciones, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) promueve y estimula la movilidad de todos los sectores de la comunidad universitaria, y en particular la movilidad de estudiantes en el marco del Programa Erasmus, de otros programas de intercambio o de convenios bilaterales específicos de movilidad.

- II. La movilidad en este tipo de programas requiere un servicio de apoyo al visitante por parte de la ULPGC. El objetivo de este servicio debe ser que cada universitario consiga una rápida adaptación a la universidad y a la ciudad donde se desplace y una atención personalizada durante su estancia de forma ininterrumpida (24/7), en especial a las personas que acceden a la ULPGC mediante programas de movilidad en calidad de estudiante, docente y/o investigador, de forma que los mismos obtengan un servicio, y por consiguiente una percepción de nuestra Universidad, acorde con sus objetivos estratégicos de institución innovadora en la docencia, la investigación y la gestión de actividades que contribuyan a mejorar las relaciones internacionales desde nuestra insularidad atlántica.
- III. Que por razones de eficacia y no disponiendo de todos los medios técnicos idóneos para la prestación de un servicio asistencial a los participantes en programas de movilidad de la ULPGC, se hace necesario encomendar la gestión de ese servicio.
- IV. Que la empresa pública RIC ULPGC S.A.U., de acuerdo con su objeto social, está en disposición de recibir la citada encomienda de gestión, pues cuenta con medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la misma.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

En el artículo 1 de los Estatutos de la entidad "RIC ULPGC, S.A.U." se señala que esa empresa pública actuará como medio propio y servicio técnico de la ULPGC y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma de acuerdo con lo previsto en el artº. 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en orden a la gestión de encomiendas para la ejecución de obras, suministros y prestación de servicios,

Por todo lo expuesto, y en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

RESUELVO:

PRIMERO.- OBJETO

Encomendar la gestión del "International Mobility Point" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria como servicio de apoyo a toda la comunidad universitaria en programas de movilidad (la ULPGC), consistente en la asistencia a estudiantes, personal docente e investigador, personal de administración y servicios, voluntarios y becarios Leonardo, así como delegaciones institucionales que visiten la ULPGC.

SEGUNDO.- USO DEL LOGO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con la presente encomienda se autoriza a RIC ULPGC S.A.U. para el uso del logo del servicio IMP así como el de la ULPGC, en los términos previstos en su Reglamento de utilización y en el Manual de Identidad Gráfica de la ULPGC.

Asimismo, la ULPGC cede a RIC ULPGC S.A.U. la gestión del portal en Internet <http://imp.ulpgc.es> y la aplicación de alojamiento <http://alojamiento.imp.ulpgc.es>.

TERCERO.- LUGAR EN EL QUE SE GESTIONARÁ EL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará inicialmente en instalaciones propias de la empresa pública RIC ULPGC S.A.U., sitas en el Campus de Tafira, pudiendo ampliarse a otros lugares en función de la demanda y actividad de la tienda, incluso a instalaciones de la propia ULPGC previa la oportuna cesión en uso de las mismas.

CUARTO.- DEBERES DE RIC ULPGC S.A.U.1. Antes de llegar (*incoming*)

- a) Información y apoyo en la gestión de obtención del visado y alta del registro de viajeros.
- b) Información sobre vacunación recomendada.
- c) Información y apoyo en la obtención de la TSE (Tarjeta Sanitaria Europea).
- d) Información sobre la tramitación de los seguros de accidentes y asistencia en viajes.
- e) Reserva de alojamiento en residencia universitaria, piso compartido y alojamiento en familia.
- f) Información práctica sobre coste de vida, moneda, idioma, cultura, clima y voltaje eléctrico.
- g) Reserva de vuelos, restaurantes y traslados para visitas institucionales.
- h) Creación de un canal de comunicación útil para distribuir la información necesaria antes de la llegada.

2. Antes de salir (*outgoing*)

- a) Información y apoyo en la gestión de la obtención del visado y alta del registro de viajeros.
- b) Información sobre vacunación recomendada.
- c) Información y apoyo en la obtención de la TSE (Tarjeta Sanitaria Europea).
- d) Información sobre la tramitación de los seguros de accidentes y asistencia en viajes.
- e) Información y apoyo de alojamiento en residencia universitaria, piso compartido y alojamiento en familia.
- f) Información práctica sobre coste de vida, moneda, idioma, cultura, clima y voltaje eléctrico.
- g) Organización de actividades integradoras y creación de canales para transmitir información a los *outgoing* del año en curso directamente por los *outgoing* de años anteriores y los *incoming* del año en curso y de años anteriores.

3. Durante la estancia (*incoming*)

- a) Organización y apoyo en las semanas de bienvenidas de estudiantes y personal de administración y servicio.
- b) Apoyo en la gestión de incidencias del seguro médico obligatorio y en las visitas al centro de salud.
- c) Seguimiento y gestión de incidencias en alojamiento.
- d) Información sobre transporte, venta de bonos de 10 viajes y mensuales.
- e) Información turística de la ciudad.

4. Durante la estancia (*outgoing*)

- a) Apoyo en la gestión de incidencias del seguro médico obligatorio y en las visitas al centro de salud.
- b) Información y tramitación del concurso ULPGC por el Mundo con el objetivo de transmitir información a los *outgoing* de años venideros directamente por los *outgoing* del año en curso.

QUINTO.-RELACIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD Y RIC ULPGC S.A.U.

Las relaciones entre las partes firmantes se articularán a través de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula décima.

RIC ULPGC S.A.U. comunicará cualquier incidencia que pudiera producirse en relación con el normal funcionamiento de la actividad.

La Universidad podrá realizar cuantas tareas de inspección o control estime a fin de conocer el desarrollo y funcionamiento de la actividad.

RIC ULPGC S.A.U. remitirá a la Universidad la memoria de gestión, cuentas generales, balance así como cualquier otra

información o documentación que se le requiera en relación con la actividad encomendada.

SEXTO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente encomienda tiene naturaleza administrativa, por lo que su interpretación y desarrollo se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo, siendo de aplicación supletoria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, los principios de la legislación de contratos sector público para resolver las dudas que en su desarrollo pudieran plantearse.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la ULPGC dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte a la actividad material objeto de la encomienda, que tiene su alcance, única y exclusivamente, en la gestión de las actividades y servicios del "International Mobility Point".

SÉPTIMO.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Los gastos netos (descontados ingresos resultantes de las cuotas por gestión de alojamiento y similares) derivados de la actividad encomendada se entenderán como gastos suplidos en nombre de la ULPGC y les serán repercutidos.

Además RIC ULPGC S.A.U. obtendrá de la ULPGC una retribución equivalente al coste del servicio, por lo que la presente encomienda no podrá dar lugar a beneficios.

Mensualmente la ULPGC abonará, mediante factura expedida a su nombre, tanto los gastos suplidos realizados por RIC ULPGC S.A.U., como la correspondiente retribución del servicio.

OCTAVO.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE RIC ULPGC S.A.U.

La contratación con terceros que desarrolle RIC ULPGC S.A.U. en ejecución de la encomienda se regirá por lo dispuesto en la letra n) del artículo 4.1, en relación con lo establecido en el 24.6, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás disposiciones de general aplicación.

Las actuaciones que desarrolle en el ámbito de la encomienda se realizarán conforme a los criterios de interés público y responsabilidad, y sometida a los principios de eficacia, eficiencia y servicio previstos en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

RIC ULPGC S.A.U. aportará los medios personales y materiales, así como la logística necesaria para el desempeño de la actividad encomendada. Consecuentemente el personal de la empresa pública que realice las actividades objeto de la encomienda no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Siendo así, RIC ULPGC S.A.U. ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo los poderes de dirección, control y disciplinario, quedando obligada, bajo su exclusiva responsabilidad al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El personal al servicio de RIC ULPGC, S.A.U. dependerá orgánica y funcionalmente, y con carácter exclusivo, de la propia empresa, y se atenderá a las siguientes condiciones:

- Estos trabajadores tendrán dependencias diferenciadas del personal funcionario y laboral de la ULPGC.

- Deberán llevar en todo momento documentos acreditativos de su condición de trabajadores de RIC ULPGC, S.A.U.
- Su horario será el que establezca la empresa RIC ULPGC S.A.U.

DÉCIMO.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- La Vicerrectora competente en materia.
- El Gerente.
- El Director del Servicio Jurídico.

Por RIC ULPGC S.A.U.:

- El Gerente.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez cada seis meses para evaluar los resultados e incidencias de la gestión.

En todo caso, la Comisión tendrá competencia para:

- Coordinar las actividades necesarias para la ejecución de la encomienda, así como para su supervisión, seguimiento y control.
- Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de la actividad encomendada.
- Proponer las medidas a adoptar en la ejecución y frente a eventuales incumplimientos de las condiciones establecidas.

UNDÉCIMO.- RENDICIÓN DE CUENTAS

RIC ULPGC S.A.U. deberá remitir una memoria trimestral de las actuaciones realizadas durante el período anterior, cuyo contenido será aprobado por la comisión de seguimiento.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA Y DURACIÓN

La vigencia de la presente encomienda comienza en el momento de la firma del presente convenio y se extiende por un año, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general.

DECIMOTERCERO.- PUBLICACIÓN

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria a 10 de julio de 2013.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA RIC ULPGC S.A.U. LA GESTIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

ANTECEDENTES

- Entre los objetivos de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria para mejorar el servicio público de educación superior que la legalidad vigente le encarga, figura, sin duda alguna, la prestación de los servicios básicos y el desarrollo de infraestructuras para atender a las necesidades de la

comunidad universitaria, y entre ellas, las relacionadas con el alojamiento de sus estudiantes, y otros colectivos de la comunidad universitaria.

- La ULPGC considera de especial interés asumir mediante un ente instrumental propio, como es la empresa pública RIC ULPGC S.A.U., la gestión de las Residencias Universitarias para poder seguir ofreciendo a sus estudiantes diversas fórmulas de alojamiento diseñados y pensados específicamente para responder a sus necesidades, pero también con el objetivo de seguir ampliando esas infraestructuras e incrementando el valor de los servicios a través de la organización y desarrollo de actividades docentes, culturales y deportivas, que contribuyan a la formación integral de los residentes, por cuanto ello derivaría en un mayor atractivo de su oferta académica, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, y contribuiría de esta forma a la proyección de la imagen de excelencia y prestigio de la ULPGC.

A la vista de que entre los fines de la empresa pública RIC ULPGC, S.A.U. está con carácter general la prestación por cuenta de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de servicios de carácter técnico, organizativo, comercial, económico y de gestión y de que ésta ha sido declarada medio propio instrumental de la ULPGC, resulta de interés para el cumplimiento de los fines anteriormente descritos (desarrollo de los servicios e infraestructuras de las residencias universitarias) disponer de un servicio de gestión y explotación de las mismas cuya titularidad corresponda a la ULPGC, aunque la prestación se encomiende a la citada empresa pública.

- Que por razones de eficacia y no disponiendo de todos los medios técnicos idóneos para la prestación de un servicio asistencial a los participantes en programas de movilidad de la ULPGC, se hace necesario encomendar la gestión de ese servicio.
- Que la empresa pública RIC ULPGC S.A.U., de acuerdo con su objeto social, está en disposición de recibir la citada encomienda de gestión, pues cuenta con medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la misma.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley Orgánica Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su Disposición Adicional quinta la posibilidad de que las universidades cuenten con colegios mayores o residencias universitarias, creados por la propia Universidad o adscritos a ésta, al objeto de proporcionar residencia al alumnado y otros colectivos de la comunidad universitaria, promoviendo la formación cultural y científica de los residentes y proyectando su actividad al servicio de dicha comunidad.

Segunda.- Por su parte, el artículo 164 de los Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, establece el mandato a la ULPGC de fomentar la existencia de una política de residencias para todos los miembros de la comunidad universitaria.

Por todo lo expuesto, y en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

RESUELVO:

PRIMERO.- OBJETO

Encomendar a RIC ULPGC S.A.U. la gestión y explotación de las Residencias Universitarias que se detallan a continuación debiendo prestarse un servicio integral que cubra las necesidades de alojamiento de los estudiantes y otros colectivos de la comunidad universitaria de la ULPGC.

La encomienda tiene como objetivo principal ofrecer todos los servicios de apoyo básico a la comunidad universitaria relacionados con su estancia en las residencias, debiéndose prestar los servicios básicos de comidas, limpieza, lavandería, conserjería, etc. y los complementarios de actividades académicas, culturales y deportivas a los usuarios, así como el desarrollo y ampliación de las infraestructuras alojativas que se establezcan por la comisión de seguimiento establecida en el resuelto décimo:

Residencia Universitaria Tafira

252 plazas / Pensión completa / Habitaciones individuales con baño, exteriores / Servicio de comedor y cafetería / Servicio de limpieza / Lavandería / Servicio de conserjería 24 horas.

Residencia Universitaria Las Palmas

58 plazas / 26 habitaciones dobles y 6 habitaciones individuales / Servicio de limpieza / Lavandería / Servicio de conserjería 24 horas.

Complejo de Apartamentos Campus de Tafira

154 plazas / Apartamentos dobles con habitaciones individuales, cocina y baño / Servicio de limpieza / Lavandería.

Bungalows Campus de Tafira

16 plazas / 4 bungalows con dormitorio, salón, baño y cocina / Servicio de limpieza.

SEGUNDO.- USO DEL LOGO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con la presente encomienda se autoriza a RIC ULPGC S.A.U. para el uso del logo de la ULPGC, en los términos previstos en su Reglamento de utilización y en el Manual de Identidad Gráfica de la ULPGC.

Asimismo, la ULPGC cede a RIC ULPGC S.A.U. la gestión del portal en Internet <http://www.residenciasuniversitarias.ulpgc.es/>

TERCERO.- LUGAR EN EL QUE SE GESTIONARÁ EL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará inicialmente en las residencias universitarias previstas en el resuelto primero sitas en el Campus de Tafira y en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria pudiendo ampliarse a otros lugares en función de la ampliación de infraestructuras alojativas que pueda decidir la ULPGC..

CUARTO.-DEBERES DE RIC ULPGC S.A.U.

Son obligaciones de la empresa pública RIC ULPGC S.A.U.:

- Seguir los procedimientos de publicidad que establezca la ULPGC para la adjudicación de plazas, a través de la página web y de las aplicaciones de gestión disponibles a tal efecto por parte de la Universidad. RIC ULPGC, S.A.U. podrá realizar campañas adicionales de publicidad.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones legales en materia laboral y de Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, reglamentación técnico - sanitaria, manipulación de alimentos, y, en general, todas las obligaciones que la normativa vigente impone a las empresas.
- Disponer de una organización técnica, económica y de personal suficiente para la adecuada prestación del servicio.

QUINTO.-RELACIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD Y RIC ULPGC S.A.U.

Las relaciones entre la partes firmantes de articularán a través de la comisión de seguimiento prevista en el resuelto décimo.

RIC ULPGC S.A.U. comunicará cualquier incidencia que pudiera producirse en relación con el normal funcionamiento de la actividad.

La Universidad podrá realizar cuantas tareas de inspección o control estime a fin de conocer el desarrollo y funcionamiento de la actividad.

RIC ULPGC S.A.U. remitirá a la Universidad la memoria de gestión, cuentas generales, balance así como cualquier otra información o documentación que se le requiera en relación con la actividad encomendada.

SEXTO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente encomienda tiene naturaleza administrativa, por lo que su interpretación y desarrollo se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo, siendo de aplicación supletoria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, los principios de la legislación de contratos sector público para resolver las dudas que en su desarrollo pudieran plantearse.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la ULPGC dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte a la actividad material objeto de la encomienda, que tiene su alcance, única y exclusivamente, en la gestión de las Residencias Universitarias.

SÉPTIMO.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Los gastos derivados de la actividad encomendada se financiarán con cargo al presupuesto de RIC ULPGC S.A., mediante los ingresos procedentes de los precios que se establezcan por la ULPGC para el servicio de alojamiento y los precios derivados del resto de actividades que se organicen y realicen en las Residencias Universitarias.

Cuando los ingresos procedentes tanto de esta actividad encomendada como del resto de las actividades de explotación de la Sociedad no sean suficientes para cubrir las necesidades presupuestarias de RIC ULPGC S.A. en lo relativo a esta encomienda, se podrá establecer una aportación económica extraordinaria de la Universidad para financiar los gastos generales o específicos de la misma.

En el caso de que la actividad encomendada dé lugar a superávit, éste será destinado íntegramente a inversiones en infraestructuras universitarias, por lo que la presente encomienda no podrá dar lugar a beneficios.

OCTAVO.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE RIC ULPGC S.A.U.

La contratación con terceros que desarrolle RIC ULPGC S.A.U. en ejecución de la encomienda se regirá por lo dispuesto en la letra n) del artículo 4.1, en relación con lo establecido en el 24.6, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás disposiciones de general aplicación.

Las actuaciones que desarrolle en el ámbito de la encomienda se realizarán conforme a los criterios de interés público y responsabilidad, y sometida a los principios de eficacia, eficiencia y servicio previstos en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

RIC ULPGC S.A.U. aportará los medios personales y materiales, así como la logística necesaria para el desempeño de la actividad encomendada. Consecuentemente el personal de la empresa pública que realice las actividades objeto de la encomienda no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Siendo así, RIC ULPGC S.A.U. ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo que en su caso se contrate para esta encomienda, ejerciendo los poderes de dirección, control y disciplinario, quedando obligada, bajo su exclusiva responsabilidad al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

En su caso, el personal al servicio de RIC ULPGC, S.A.U. asignado a esta encomienda dependerá orgánicamente y funcionalmente, y con carácter exclusivo, de la propia empresa, y se atenderá a las siguientes condiciones:

- Estos trabajadores tendrán dependencias diferenciadas del personal funcionario y laboral de la ULPGC.
- Deberán llevar en todo momento documentos acreditativos de su condición de trabajadores de RIC ULPGC, S.A.U.
- Su horario será el que establezca la empresa RIC ULPGC S.A.U.

DÉCIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- El Vicerrector competente en la materia o persona en quien delegue.
- El Gerente o persona en quien delegue
- El Director del Servicio Jurídico o persona en quien delegue
- Un estudiante miembro del Consejo Social.
- Otro representante del Consejo Social.

Por RIC ULPGC S.A.U.:

- El Gerente de RIC ULPGC S.A.U.
- El Gerente del Servicio de Alojamiento Universitario.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez cada seis meses para evaluar los resultados e incidencias de la gestión.

En todo caso, la Comisión tendrá competencia para:

- a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución de la encomienda, así como para su supervisión, seguimiento y control.
- b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de la actividad encomendada.
- c) Proponer las medidas a adoptar en la ejecución y frente a eventuales incumplimientos de las condiciones establecidas.

UNDÉCIMO.- RENDICIÓN DE CUENTAS

RIC ULPGC S.A.U. deberá remitir una memoria trimestral de las actuaciones realizadas durante el período anterior, cuyo contenido será aprobado por la comisión de seguimiento y en la que deberá incluirse información sobre la actividad realizada y su resultado económico.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA Y DURACIÓN

La vigencia de la presente encomienda comienza desde la fecha de su firma y se extiende por un periodo de un año, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general.

DECIMOTERCERO.- PUBLICACIÓN

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria a 19 de julio de 2013.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA RIC ULPGC S.A.U. LA GESTIÓN DE LA TIENDA OFICIAL DE LA ULPGC

ANTECEDENTES

- I. Uno de los objetivos principales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es la promoción de la imagen de excelencia y la difusión del patrimonio cultural de nuestra institución académica. Si consideramos que la ULPGC ocupa un papel influyente en el desarrollo cultural, económico y social en su ámbito territorial de influencia, se hace necesario reforzar los lazos de unión y el sentimiento de pertenencia entre nuestra institución y las personas que forman o han formado parte de nuestra comunidad universitaria (alumnos, profesores, alumnos y profesores visitantes, antiguos alumnos, personal de administración y servicios, etc.). Sólo así, a través de una correcta difusión de la imagen institucional, se logrará transmitir a la sociedad los esfuerzos que se realizan en los objetivos fundamentales de esta Universidad, como son la docencia de calidad y una investigación de excelencia.
- II. Entre otros instrumentos para la consecución de ese objetivo de difusión de la imagen institucional, la mayor parte de las universidades públicas disponen de una tienda oficial donde la comunidad universitaria puede encontrar productos adecuados a sus necesidades, así como reproducciones exclusivas representativas del patrimonio artístico y cultural de la Universidad y las obras editadas por el Servicio de Publicaciones.
- III. En 2010, esta Universidad consiguió el reconocimiento de **Campus de Excelencia Internacional** y basándonos en nuestros objetivos de contribuir a la internacionalización de la Universidad y de fomentar la relación con nuestro entorno de referencia pretendemos establecer nuevas líneas de actuación para contribuir al desarrollo de la marca ULPGC.
- IV. Por ello, la ULPGC considera de especial interés asumir, mediante un ente instrumental propio, como es la empresa pública RIC ULPGC, S.A.U., la gestión comercial de la marca "ULPGC", de la imagen corporativa de sus símbolos culturales e institucionales asociados a su patrimonio histórico, artístico y cultural, así como de los productos editados por su servicio de publicaciones, a través de la venta de diferentes productos y servicios en una tienda oficial de la universidad, denominada Tienda ULPGC, por cuanto ello derivaría en un mayor atractivo de su oferta académica, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, y contribuiría de esta forma a la proyección de la imagen de excelencia y prestigio de la ULPGC.
- V. Que por razones de eficacia y no disponiendo de todos los medios técnicos idóneos para la gestión y explotación de la Tienda Oficial de la ULPGC, se hace necesario encomendar la gestión de ese servicio.

- VI. Que la empresa pública RIC ULPGC S.A.U., de acuerdo con su objeto social, está en disposición de recibir la citada encomienda de gestión, pues cuenta con medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la misma.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Teniendo en cuenta que el artículo 4.1.n del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, incorpora a la normativa nacional la jurisprudencia comunitaria sobre la contratación doméstica (*in house providing*) excepcionando del cumplimiento de esa normativa de contratación los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del mismo texto legal, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

Por todo lo expuesto, y en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

RESUELVO:

PRIMERO.- OBJETO

Encomendar a RIC ULPGC S.A.U. la gestión y explotación de la Tienda Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria como establecimiento y servicio dedicado a la difusión del patrimonio cultural y de la imagen de esta institución académica, mediante la venta de artículos destinados a la comunidad universitaria y a sus visitantes, así como la venta de las obras del Servicio de Publicaciones, en este caso bajo la supervisión y coordinación de la dirección del Servicio de Publicaciones de esta universidad, y reproducciones exclusivas representativas del patrimonio artístico y cultural de esta Universidad.

Todos los artículos ofertados han de contener uno o más de los elementos recogidos en la imagen corporativa de la ULPGC y será necesaria la previa autorización de la Universidad, manifestada a través de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio, para la venta de cualesquiera artículos. La venta de los artículos citados, además de en el local señalado en la cláusula segunda, deberá desarrollarse por vía electrónica. La empresa pública RIC ULPGC S.A.U. desarrollará esta actividad bajo la siguiente denominación: TIENDA ULPGC.

SEGUNDO.- USO DEL LOGO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con la presente encomienda se autoriza a RIC ULPGC S.A.U. para el uso del logo de la ULPGC en los términos previstos en su Reglamento de utilización y en el Manual de Identidad Gráfica de la ULPGC.

TERCERO.- LUGAR EN EL QUE SE GESTIONARÁ EL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará inicialmente en instalaciones propias de la empresa pública RIC ULPGC S.A.U., sitas en el Campus de Tafira, pudiendo ampliarse a otros lugares en función de la demanda y actividad de la tienda, incluso a instalaciones de la propia ULPGC previa la oportuna cesión en uso de las mismas.

CUARTO.- DEBERES DE RIC ULPGC S.A.U.

Son obligaciones de la empresa pública RIC ULPGC S.A.U.:

- Adquirir el material, elementos de la explotación y demás instalaciones que sean precisas para su correcto desarrollo de la actividad.
- Cumplir la normativa que fuera de aplicación en el ejercicio de la actividad.
- Satisfacer los tributos legalmente establecidos.

- Obtener las autorizaciones necesarias para la explotación.
- Sufragar la totalidad de los gastos que se deriven de la utilización y explotación de la instalación y, en particular, los correspondientes a impuestos, arbitrios de cualquier clase que sean, a que dé lugar la explotación, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse.
- Promocionar y comercializar la Tienda ULPGC, potenciando la realización de actividades alternativas que redunden en la rentabilidad de la explotación.

QUINTO.- RELACIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD Y RIC ULPGC S.A.U.

Las relaciones entre las partes firmantes se articularán a través de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula décima.

RIC ULPGC S.A.U. comunicará cualquier incidencia que pudiera producirse en relación con el normal funcionamiento de la actividad.

La Universidad podrá realizar cuantas tareas de inspección o control estime a fin de conocer el desarrollo y funcionamiento de la actividad.

RIC ULPGC S.A.U. remitirá a la Universidad la memoria de gestión, cuentas generales, balance así como cualquier otra información o documentación que se le requiera en relación con la actividad encomendada.

SEXTO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente encomienda tiene naturaleza administrativa, por lo que su interpretación y desarrollo se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo, siendo de aplicación supletoria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, los principios de la legislación de contratos sector público para resolver las dudas que en su desarrollo pudieran plantearse.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la ULPGC dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte a la actividad material objeto de la encomienda, que tiene su alcance, única y exclusivamente, en la gestión de las actividades y servicios de la Tienda Oficial de la Universidad.

SÉPTIMO.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Los gastos derivados de la actividad encomendada se financiarán con cargo al presupuesto de RIC ULPGC S.A.U., mediante los ingresos procedentes del ejercicio de la actividad.

Cuando los ingresos procedentes tanto de esta actividad encomendada como del resto de las actividades de explotación de la Sociedad no sean suficientes para cubrir las necesidades presupuestarias de RIC ULPGC S.A. en lo relativo a esta encomienda, se podrá establecer una aportación económica extraordinaria de la Universidad para financiar los gastos generales o específicos de la misma.

Los precios de los artículos ofertados por la Tienda ULPGC, habrán de reflejar variaciones en función del tipo de cliente. De este modo, deberán aplicarse descuentos no inferiores al 10% en las ventas a las unidades de gasto de la Universidad, así como a su personal docente e investigador, personal de administración y servicios y estudiantes. Idénticos descuentos se aplicarán al resto de fundaciones y empresas públicas vinculadas a la Universidad. Para la aplicación de los citados descuentos será necesaria la acreditación de la pertenencia a alguno de los colectivos citados mediante el correspondiente carné universitario acompañado del DNI.

Los beneficios que pueda generar la explotación de la Tienda Oficial de la ULPGC repercutirán en becas y ayudas al estudio y la investigación en la ULPGC, en la forma que establezca la Universidad.

OCTAVO.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE RIC ULPGC S.A.U.

- a) La contratación con terceros que desarrolle RIC ULPGC S.A.U. en ejecución de la encomienda se regirá por lo dispuesto en la letra n) del artículo 4.1, en relación con lo establecido en el 24.6, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás disposiciones de general aplicación
- b) Las actuaciones que desarrolle en el ámbito de la encomienda se realizarán conforme a los criterios de interés público y responsabilidad, y sometida a los principios de eficacia, eficiencia y servicio previstos en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

RIC ULPGC S.A.U. aportará los medios personales y materiales, así como la logística necesaria para el desempeño de la actividad encomendada. Consecuentemente el personal de la empresa pública que realice las actividades objeto de la encomienda no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Siendo así, RIC ULPGC S.A.U. ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo los poderes de dirección, control y disciplinario, quedando obligada, bajo su exclusiva responsabilidad al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El personal al servicio de RIC ULPGC, S.A.U. dependerá orgánica y funcionalmente, y con carácter exclusivo, de la propia empresa, y se atenderá a las siguientes condiciones:

- Estos trabajadores tendrán dependencias diferenciadas del personal funcionario y laboral de la ULPGC.
- Deberán llevar en todo momento documentos acreditativos de su condición de trabajadores de RIC ULPGC, S.A.U.
- Su horario será el que establezca la empresa RIC ULPGC S.A.U.

DÉCIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- La Vicerrectora competente en materia de coordinación y calidad o persona en quien delegue.
- El Gerente o persona en quien delegue.
- El Director del Servicio Jurídico o persona en quien delegue.

Por RIC ULPGC S.A.U.:

- El Gerente.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez cada seis meses para evaluar los resultados e incidencias de la gestión.

En todo caso, la Comisión tendrá competencia para:

- a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución de la encomienda, así como para su supervisión, seguimiento y control.
- b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
- c) Proponer las medidas a adoptar en la ejecución y frente a eventuales incumplimientos de las condiciones establecidas.

UNDÉCIMO.- RENDICIÓN DE CUENTAS

RIC ULPGC S.A.U. deberá remitir una memoria trimestral de las actuaciones realizadas durante el período anterior, cuyo contenido será aprobado por la comisión de seguimiento y en la que deberá incluirse información sobre compras, ventas y resultados por tipos de productos, canales de venta y tiendas, en su caso.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA Y DURACIÓN

La vigencia de la presente encomienda comienza en el momento de la firma del presente convenio y se extiende por período de un año. Transcurrido el período de duración se procederá a la evaluación de los resultados de explotación

DECIMOTERCERO.- PUBLICACIÓN

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria a 19 de julio de 2013.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A LAS INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC

En los últimos tres años la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resultado beneficiaria de numerosas subvenciones destinadas a la adquisición de infraestructura científico-tecnológica, la cual requiere de personal técnico cualificado para su utilización, mantenimiento y obtención del máximo rendimiento científico. Por ello, en la convocatoria de 2012 del Programa Propio de técnicos de apoyo, y por primera vez en los años de vigencia de dicho programa, se reservaron tres plazas de técnicos para colaborar en la puesta en marcha y ejecución de grandes infraestructuras científicas. Considerando este Vicerectorado que es necesario incrementar el apoyo a las grandes infraestructuras, y existiendo disponibilidad presupuestaria para ello, considera beneficioso para la institución convocar una ayuda adicional para dicho fin, en orden a lo cual establece las siguientes bases:

1.- Objetivos de la convocatoria

El objetivo de esta convocatoria es la dotación de recursos humanos de apoyo a la investigación, mediante la asignación a los grupos, centros de I+D+i o institutos universitarios de investigación, con proyectos de infraestructura científica, de técnicos, preferentemente con titulación de formación profesional u otra equivalente o superior.

En la presente convocatoria se financiará un contrato de trabajo en orden a la puesta en marcha y ejecución de proyectos de infraestructura científica.

2.- Financiación

El gasto de las ayudas que se concedan, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 644.00.06 del presupuesto de gastos de la unidad de gastos 02401 de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

3.- Requisitos de los solicitantes

- Poseer nacionalidad española o de un país de la Unión Europea y residir en España, o ser extracomunitario con residencia en España. Si el solicitante careciera de los permisos exigidos por la normativa de extranjería para residir y trabajar en España, será de su exclusiva responsabilidad la realización de los trámites precisos para regularizar su situación, bajo el apercibimiento de ser excluido de su participación en esta convocatoria de no obtener los permisos oportunos.
- Tener preferentemente una titulación de formación profesional u otra equivalente o superior.
- No estar vinculado administrativamente con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Acreditar la relación con un Grupo de Investigación, Centro de Investigación o Instituto Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para lo que se requerirá el Informe del Coordinador o Director correspondiente.

4.- Grupo de investigación responsable y Centro de aplicación

- Podrán solicitar técnico de apoyo en esta convocatoria aquellos investigadores adscritos a grupos de investigación reconocidos por la ULPGC, que sean responsables de proyectos de infraestructura científica de convocatorias competitivas (nacionales e internacionales) de importe superior a 150.000 euros. La fecha de concesión del proyecto de infraestructura debe ser posterior a 2009. La asignación se establecerá teniendo en cuenta la puntuación ANEP del proyecto.
- Únicamente se concederá un técnico por cada infraestructura científica, teniéndose en cuenta los técnicos que actualmente desarrollan su actividad en infraestructuras. Los técnicos que en la actualidad disfruten de esta ayuda no podrán ser candidatos en esta nueva convocatoria.
- Los investigadores responsables de las infraestructuras podrán avalar las solicitudes de varios candidatos.
- Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente mencionados será causa de exclusión de la solicitud.

5.- Condiciones de los contratos

- La duración del contrato será de un año, contado a partir de la fecha de incorporación del trabajador, y será renovable por un máximo de dos convocatorias sucesivas, hasta completar un periodo total de treinta y seis meses, previo informe favorable del profesor responsable.
- Al final de cada año, los contratados deberán presentar una memoria del trabajo realizado. Así mismo, deberán presentarla a requerimiento del profesor responsable.
- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará con los técnicos un contrato por obra y servicio determinado de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 1 A del Texto Refundido del Estatuto de los

Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y su normativa de desarrollo. Los contratos implicarán el alta en el régimen general de la Seguridad Social.

- El contrato de técnico de apoyo a infraestructuras científicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es totalmente incompatible con cualquier otra actividad remunerada por parte del beneficiario.
- La dotación será de 11.520 euros brutos anuales durante un periodo máximo de tres años.
- La contratación no implica por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

6.- Formalización de solicitudes

- El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC), y finalizará el día 10 de septiembre de 2013. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General de la Universidad, ubicado en el Edificio de Servicios Administrativos de la ULPGC.
- Los aspirantes deberán entregar los documentos siguientes:
 - Solicitud formulada en impreso normalizado. Curriculum vitae justificado del técnico solicitante, incluyendo fotocopia cotejada del título o el abono de las tasas, en caso de no disponer del título.
 - Fotocopia cotejada del certificado oficial que refleje el expediente académico del solicitante con las calificaciones obtenidas, la fecha de obtención y constancia de que ha superado todas las asignaturas que constituyen el programa completo de los estudios de formación profesional realizados. En el caso de que se trate de otra titulación equivalente o superior, el contenido del certificado deberá ser el mismo.
 - Fotocopia del D.N.I. del técnico.
 - Fotocopia del DNI del profesor responsable.
 - Fotocopia de la resolución definitiva de concesión del proyecto de infraestructura, donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto, el nombre del investigador responsable y el organismo financiador.
 - Memoria donde se especifique el trabajo que realizará el técnico.

7.- Subsanación de solicitudes

De ser necesaria la subsanación de la solicitud, se requerirá al solicitante, mediante correo electrónico para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos

8.- Selección de candidatos

- La Comisión de Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para Investigación elaborará una lista de candidatos por orden de puntuación. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta la puntuación ANEP concedida al proyecto de

infraestructura. En caso de que un investigador responsable de una infraestructura avale varias solicitudes, deberá informar a la Comisión, por escrito y de forma razonada, de los candidatos que considera más adecuados para desempeñar las funciones de apoyo a la infraestructura de que se trate.

- b) El Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (VIDI), por delegación del Rector, publicará en la página web oficial del VIDI en la ULPGC la resolución provisional de la convocatoria. Se abrirá un plazo de 10 días para posibles reclamaciones, transcurrido el cual se elevará a definitiva. Las reclamaciones se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad.
- c) La resolución final de la adjudicación de los proyectos será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en el BOULPGC y en la web de la Universidad.
- d) Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

9.- Obligaciones del beneficiario

- a) Incorporarse al Departamento, Centro o Instituto Universitario al que pertenezca el investigador responsable del proyecto de infraestructura, seguir sus directrices y realizar el trabajo propuesto.
- b) Presentar una memoria del trabajo realizado al finalizar cada año o cuando lo requiera el investigador responsable del proyecto.

10.- Devolución de documentación

Los participantes en la convocatoria que no hayan obtenido una ayuda, podrán solicitar la devolución de la documentación presentada con su solicitud, dirigiéndose para ello a GRAI. Transcurrido un año desde la publicación en el BOULPGC de la resolución definitiva de concesión de las ayudas, la ULPGC podrá destruir las solicitudes que no hayan sido retiradas por los interesados.

11.- Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2013.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
